

# PERIÓDICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Marzo de 2005

Núm. 12

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Clausura del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Pág. 3

Apertura del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias e Integración de la Directiva de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mismo.

Pág. 4

Clausura del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Pág. 5

Decreto Núm. 436.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para el año 2005.

Págs. 6 - 8

Decreto Núm. 437.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, para el año 2005.

Págs. 9 - 12

Decreto Núm. 438.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, para el año 2005.

Págs. 13 - 16

Decreto Núm. 439.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, para el año 2005.

Págs. 17 - 20

Decreto Núm. 440.- Que declara que ha lugar a proceder penalmente en contra del Regidor Municipal por el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ciudadano Pedro Paulino Montiel Gamíño.

Págs. 21 - 22

Decreto Núm. 442.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de

Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para el año 2005.

Págs. 23 - 26

Decreto Núm. 443.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, para el año 2005.

Págs. 27 - 30

Decreto Núm. 444.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, para el año 2005.

Págs. 31 - 35

Decreto Núm. 445.- Que autoriza al Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 36 - 40

Decreto Núm. 446.- Que reforma y adiciona el Decreto Número 148, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 18 de septiembre del año 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 20 de octubre del mismo año, que autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", la celebración del "Contrato integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente por un monto inicial de \$19'307,057.22 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.); a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el índice nacional de precios al

consumidor, más el impuesto al valor agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito, que será por el término de veinte años; así como el aval del Poder Ejecutivo del Estado, sobre dichos recursos crediticios y la Constitución de un Fideicomiso de garantía o fuente de pago alterna, para la afectación de las participaciones federales que en el "RAMO 28" le correspondan al Estado de Hidalgo.

**Págs. 41 - 51**

Decreto Núm. 447.- Que aprueba las reformas y adiciones al tabulador de Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, para el ejercicio 2005.

**Págs. 52 - 63**

Decreto Núm. 449.- Que declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Auditorio denominado "GOTA DE PLATA".

**Págs. 64 - 66**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se aprueba el contenido del Programa de Educación Ambiental del Estado de Hidalgo, que establece como objetivos y ejes estratégicos.

**Págs. 67 - 69**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se dá a conocer el monto de las participaciones a municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2004, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

**Págs. 70 - 71**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la Licenciada ESTELA ROJAS VIGUERAS, Patente de Notario Público adscrita a la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Zacualtipán de Angeles, Estado de Hidalgo y de la cual es titular el Licenciado ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS.

**Pág. 72**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al Licenciado JAIME ISAURO GALINDO MORENO, Patente de Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo y de la cual es el titular el Licenciado RICARDO GALINDO UGALDE.

**Pág. 73**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al Licenciado RICARDO GALINDO UGALDE, Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, quien podrá actuar con tal carácter, una vez que se requiriese esta PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en apego a lo dispuesto por la Ley de la Materia.

**Pág. 74**

ICATHI HIDALGO.- Acuerdo por el que se crean las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. (ICATHI HIDALGO).

**Págs. 75 - 80**

ICATHI HIDALGO.- Acuerdo por el que se crean las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**Págs. 81 - 86**

ITESA.- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA).

**Págs. 87 - 105**

ITESA.- Acta de Constitución del Comité de Baja de Bienes Muebles y destino final del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

**Págs. 106 - 109**

Fe de Erratas.- Al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial Número 3, de fecha 17 de enero del año 2005, respecto del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte.

**Pág. 110**

Fe de Erratas.- Al Acuerdo Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial Número 11 de fecha 14 de marzo del 2005, Tomo CXXXVIII.

**Pág. 111**

## **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 112 - 127**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**Asunto:** Se comunica Clausura del Quinto Período de Sesiones Extraordinarias.

Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 2005.

Oficio N°. SSL-876/2005.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Quinto Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
E L S E C R E T A R I O D E S E R V I C I O S L E G I S L A T I V O S  
D E L C O N G R E S O D E L E S T A D O**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO**

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**Asunto:** Se comunica Apertura del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias e integración de la Directiva que fungirá durante el mismo.

Pachuca, Hgo., 28 de Febrero del 2005.

Oficio N°. SSL-878/2005.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura al Sexto Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Año de Ejercicio Constitucional y en Junta Previa celebrada el mismo día eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mismo, recayendo dichos cargos en los CC.

<b>Presidente:</b>	<b>Dip. Jorge Raúl Preisser Godínez.</b>
<b>Vice-Presidente:</b>	<b>Dip. Herlindo Bautista Sánchez.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Alfonso Covarrubias Rubio.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Efraín Ramírez Gutiérrez.</b>
<b>Srio. Suplente:</b>	<b>Dip. Paulino Martínez Martínez.</b>
<b>Srio. Suplente:</b>	<b>Dip. José Luis Cruz García.</b>

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO**

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**Asunto:** Se comunica Clausura del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias.

Pachuca, Hgo., 7 de marzo de 2005.

Oficio N°. SSL-888/2005.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Sexto Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO**

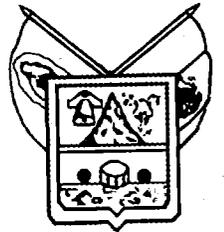
SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 436**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 2/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- A través del oficio número SFA-01-2088/2004, de fecha 17 de diciembre del 2004, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación.
- 3.- A través del oficio número SG/002/2005, de fecha 4 de enero de 2005, el Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, Licenciado Aurelio Marín Huazo, remitió a esta Soberanía para su aprobación, el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2005.
- 4.- Corre agregado en autos del expediente motivo de estudio, el Acta de la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, documental de la cual se desprende, que el Organismo de Gobierno de la Institución Educativa citada aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005, mediante acuerdo SE/II/010 y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es facultad de este Congreso legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el Acuerdo Tarifario presentado por la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76,78 fracción III, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración."

**CUARTO.-** Que la Comisión que dictamina después de analizar las constancias que integran el expediente que se estudia considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios, de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, que es motivo de estudio, **presenta un incremento mínimo**, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, considerando que los ingresos que recaude la citada Institución, por la prestación de los diversos servicios a su encargo servirán para fortalecer la educación superior y por ende, en beneficio de la juventud hidalguense.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de Servicios de la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I.- EXAMEN DE ADMISION	\$200.00
II.- INSCRIPCION CUATRIMESTRAL	\$190.00
III.- COLEGIATURA MENSUAL	\$200.00
IV.- EXAMEN DE EGRESO	\$860.00
V.- TRAMITE DE TITULACION	\$1,365.00
VI.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$11.00
VII.- SEGURO DE ALUMNOS CUOTA ANUAL	\$110.00
VIII.- REPOSICION DE CREDENCIAL	\$45.00
<b>IMPRESIONES EN LABORATORIO</b>	
IX.- IMPRESIONES EN NEGRO	\$1.50
X.- IMPRESIONES EN NEGRO CON IMAGEN	\$2.50
XI.- IMPRESIONES CON TEXTO Y MIN. DE COLOR	\$6.00

XII.- IMPRESIONES COLOR	\$11.00
XIII.- RENTA DE LOCKER CHICO	\$40.00
XIV.- RENTA DE LOCKER GRANDE	\$50.00
XV.- FOTOCOPIADO DE HOJA	\$0.45

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE ALFREDO  
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAUL PREISSER  
GODINEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 437**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 05/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 20 de enero del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado.
- 3.- Mediante oficio SG/009/2005 de fecha 28 de enero de 2005, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, para el año 2005.
- 4.- Obra en el expediente motivo de estudio, el acta de la séptima sesión ordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno, mediante Acuerdo SO/7/16 aprobó las Cuotas y Tarifas que deberán aplicarse en el año 2005 y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el Acuerdo Tarifario presentado por el **Instituto Tecnológico Superior Huichapan**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76,78 fracción III, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración."

**CUARTO.-** Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, la Comisión Legislativa que dictamina, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el ejercicio 2005, **presenta únicamente el incremento derivado de la actualización del salario mínimo vigente en la zona geográfica en la que se encuentra comprendido el Estado de Hidalgo**, contemplando además cinco nuevos conceptos, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación superior tecnológica, así como continuar realizando investigaciones científicas y tecnológicas en la entidad, mismas que contribuirán a elevar la calidad académica de la Institución educativa antes citada.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario del **Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA GEOGRÁFICA C
1.-	EXAMEN DE ADMISION	6.21
2.-	INSCRIPCION UNICA OCASION	12.41
3.-	SEMESTRE	17.37
4.-	CURSO DE VERANO	12.41
5.-	REEXPEDICION DE CREDENCIAL	1.25
6.-	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.5

7.-	EXPEDICION DE HISTORIAL ACADEMICO	0.75
8.-	REEXPEDICION DE BOLETA SEMESTRAL DE CALIFICACIONES	0.75
9.-	EXPEDICION DE CERTIFICADO PARCIAL	4.97
10.-	EXAMEN DE REGULARIZACION	1.25
11.-	EXAMEN EXTRAORDINARIO	2.49
12.-	EXAMEN ESPECIAL	4.97
13.-	CURSO-TALLER DE ACTUALIZACION	24.82
14.-	CURSO DE IDIOMAS (TRIMESTRAL)	7.45
15.-	APORTACION POR OPERACION DE TIENDA ESCOLAR (MENSUAL)	49.63
16.-	APORTACION POR SERVICIO DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO (MENSUAL)	24.82
17.-	VALES DE IMPRESION PARA LABORATORIO DE COMPUTO	0.45
18.-	EXPEDICION DE CARTA DE PASANTE	9.09
19.-	EXPEDICION DE CERTIFICADO	17.05
20.-	EXPEDICION DE TITULO	34.09
21.-	TRAMITE DE CEDULA PROFESIONAL	15.91

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE ALFREDO  
MOCTEZUMA ARANDA.**

**SECRETARIO:**

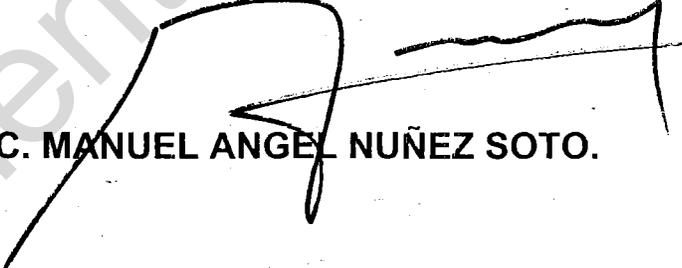
**DIP. JORGE RAUL PREISSER  
GODINEZ.**

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



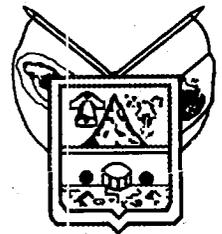
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 438**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE  
HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 1/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Obra en el expediente motivo de estudio el oficio número SFA-01-2088/2004 de fecha 17 de diciembre del 2004, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, por medio del cual remite al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, para el 2005, con la finalidad de ser enviada a esta Soberanía.
- 3.- A través del oficio número SG/001/2005, de fecha 4 de Enero del año en curso, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a este Poder Legislativo el Acuerdo Tarifario para el ejercicio fiscal 2005, del Organismo Descentralizado denominado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, aprobado por su Junta de Gobierno.
- 4.- Corre agregada en autos del expediente sujeto a estudio, el Acta Ejecutiva de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, de fecha 11 de Noviembre del 2004, documental de la cual se desprende que la Junta Directiva del Colegio de mérito mediante acuerdo **SE/26/10** aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es facultad de este Congreso Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el Acuerdo Tarifario presentado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en términos de lo dispuesto por los Artículos 76,78 fracción III, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“Los Organismos descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y Tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración ”**

**CUARTO.-** Que la Comisión que dictamina después de analizar las constancias que integran el expediente que se estudia considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios, del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, **no presenta incremento alguno** en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, si no únicamente contempla un nuevo concepto que es el de examen de regularización, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo servirán para fortalecer la educación tecnológica en el nivel medio superior y por ende en beneficio de los Jóvenes Hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTOS	A	B
I.- INSCRIPCIONES	\$450.00	\$350.00
II.- REINSCRIPCIONES	\$450.00	\$350.00
III.- EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$60.00	\$60.00

IV.- EXAMEN ESPECIAL	\$60.00	\$60.00
V.- FICHA DE ADMISION	\$145.00	\$85.00
VI.- TIRA DE MATERIAS (REPOSICION)	\$25.00	\$25.00
VII.- BOLETAS (REPOSICION)	\$20.00	\$20.00
VIII.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$30.00	\$30.00
IX.- TRAMITE DE TITULACION	\$170.00	\$170.00
X.- REVALIDACION DE ESTUDIOS	\$115.00	\$115.00
XI.- INTERNET	\$120.00	\$60.00
XII.- EXAMEN DE REGULARIZACION	\$60.00	\$60.00

EN LA COLUMNA A, SE INDICAN LAS TARIFAS DE LOS PLANTELES PACHUCA Y TIZAYUCA.

EN LA COLUMNA B, EL RESTO DE LOS PLANTELES: ACAXOCHITLAN, ATLAPEXCO, CALNALI, CHAPULHUACAN, HUAUTLA, HUEJUTLA, HUICHAPAN, IXMIQUILPAN, METZTITLAN, OMITLAN, POXINDEJE, SANTIAGO, TEPEHUACAN, TEPETITLAN Y TETEPANGO.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE ALFREDO  
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAUL PREISSER  
GODINEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 439**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE  
DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 3/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-2088/2004, de fecha 17 de diciembre del 2004, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el año 2005, con la finalidad de que fuera enviada al Congreso del Estado, para su aprobación.
- 3.- A través del oficio número SG/003/2005 de fecha 6 de enero del año en curso, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el año 2005.
- 4.- Obra en el expediente motivo de estudio el Acta de la novena sesión ordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, documental de la cual se desprende que el Organismo de Gobierno del Instituto antes referido, mediante Acuerdo número SO/938 aprobó las Cuotas y Tarifas a aplicarse para el año 2005 y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el Acuerdo Tarifario presentado por el **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o; la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración."

**CUARTO.-** Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, la Comisión legislativa que dictamina, consideró procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el ejercicio 2005, **no presenta incremento alguno** en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, si no únicamente contempla siete nuevos conceptos, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo servirán para fortalecer la educación superior tecnológica, realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la entidad, a efecto de seguir contribuyendo a elevar la calidad académica, así como la vinculación regional.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
<b>1 DERECHOS</b>	
1.- DERECHO A EXAMEN DE ADMISION	\$260.00
2.- INSCRIPCION	\$520.00
3.- COLEGIATURA	\$728.00
4.- EXAMEN DE RECUPERACION	\$40.00
5.- EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$40.00
6.- EXAMEN ESPECIAL	\$80.00
7.- EXAMEN GLOBAL	\$160.00

8.-	CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	\$20.00
9.-	CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	\$20.00
10.-	CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	\$40.00
11.-	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	\$150.00
12.-	REVISION DE ESTUDIOS	\$100.00
13.-	PROTOCOLO DE TITULACION	\$200.00
14.-	TITULO PROFESIONAL	\$260.00
15.-	TRAMITE PARA EXPEDICION DE CEDULA PROFESIONAL	\$1,280.00
16.-	EXAMEN MEDICO	\$50.00
17.-	CREDENCIALES	\$28.00
18.-	CURSO DE VERANO 60 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$374.00
19.-	CURSO DE VERANO 75 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$468.00
20.-	CURSO DE VERANO 90 HORAS MINIMO 10 ALUMNOS	\$561.00
21.-	CURSOS PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA	MINIMO \$100.00 MAXIMO \$600.00
<b>2 PRODUCTOS</b>		
22.-	IMPRESION DE DOCUMENTOS, POR HOJA	\$1.00
23.-	CONCESION SERVICIO DE CAFETERIA	\$3,120.00
24.-	BASE DE CONCURSO EN FORMA IMPRESA	\$1,830.00
25.-	BASE DE CONCURSO EN COMPRANET	\$1,664.00
26.-	CONCESION SERVICIO DE FOTOCOPIADO	\$1,000.00
27.-	SERVICIO DE PLOTEO TAMAÑO "D" B/N	\$30.00
28.-	SERVICIO DE PLOTEO TAMAÑO "D" A COLOR	\$60.00
29.-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	MINIMO \$50.00 MAXIMO \$1,200.00
30.-	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	MINIMO \$20.00 MAXIMO \$1,200.00
31.-	RECARGOS POR ENTREGA EXTEMPORANEA DE LIBROS, POR DIA HABIL DE ATRASO	\$2.00
32.-	RECARGOS POR PAGO DE COLEGIATURA, POR DIA HABIL DE ATRASO	\$2.00
33.-	RECARGOS POR PAGO DE INSCRIPCION, POR DIA HABIL DE ATRASO.	\$2.00

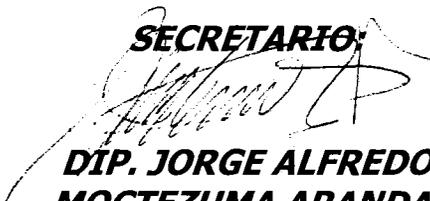
### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

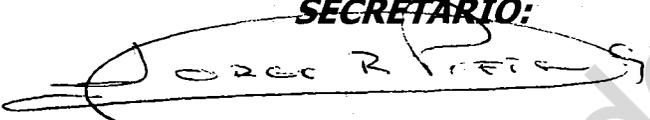
**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**  
**DIP. JORGE ALFREDO  
MOCTEZUMA ARANDA.**

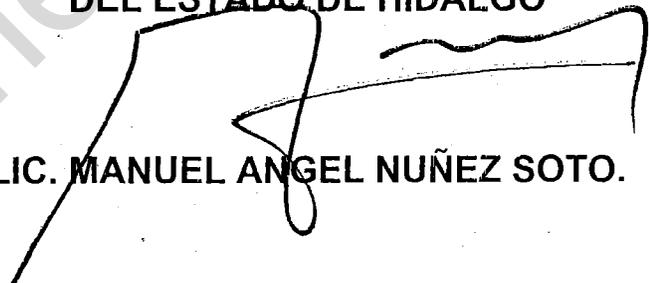
cdv.

**SECRETARIO:**  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER  
GODINEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

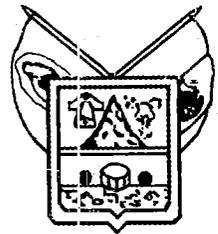
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 440**

**QUE DECLARA QUE HA LUGAR A PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DEL REGIDOR MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CIUDADANO PEDRO PAULINO MONTIEL GAMIÑO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXVII, 149 párrafo primero, 150 párrafos primero y segundo y 153 de la Constitución Política del Estado; 25 último párrafo, 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; **D E C R E T A:**

**PRIMERO.-** Ha lugar a proceder penalmente en contra del Regidor Municipal por el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Ciudadano **PEDRO PAULINO MONTIEL GAMIÑO**, como consecuencia del procedimiento de Declaración de Procedencia en el que ha quedado acreditada la existencia del delito y su probable responsabilidad en la comisión del delito de fraude.

**SEGUNDO.-** El Ciudadano **PEDRO PAULINO MONTIEL GAMIÑO**, queda inmediatamente separado de su cargo como Regidor Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y en consecuencia, a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al servidor público imputado, **PEDRO PAULINO MONTIEL GAMIÑO** y por oficio al Procurador General de Justicia del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para su conocimiento y efectos.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO SANCHEZ GARCIA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE ALFREDO  
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE RAUL PREISSER  
GODÍNEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

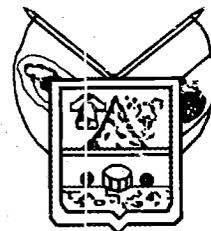
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### DECRETO NUM. 442

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

### ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 8/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 28 de Enero del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.
- 3.- A través del oficio número SG/011/2005 de fecha 9 de febrero del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario, para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, aprobado por su Consejo Directivo.
- 4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, nos fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, el Acta de la Vigésima Primera sesión ordinaria de Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno mediante acuerdo SO/XXI/04/232 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... **Los Organismos descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y Tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...** "

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, no presenta incremento alguno, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, sino únicamente contempla cuatro nuevos conceptos, por lo que los ingresos que recaude la citada institución, por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Superior Tecnológica.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	COSTO
1.-	EXAMEN DE ADMISION ( UNA VEZ EN LA CARRERA )	\$215.00
2.-	INSCRIPCION ( CUATRIMESTRAL )	\$210.00
3.-	REINSCRIPCION ( CUATRIMESTRAL )	\$210.00
4.-	COLEGIATURA ( MENSUAL )	\$250.00
5.-	TRAMITE DE TITULACION (AL FINAL DE LA CARRERA)	\$1,050.00
6.-	CONSTANCIA DE ESTUDIOS C/ CALIFICACIONES	\$10.00
7.-	SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE ALUMNOS ( ANUAL )	\$110.00
8.-	REPOSICION DE CREDENCIAL	\$40.00
9.-	CUOTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LIBROS EN BIBLIOTECA ( POR DIA)	\$3.00

10.-	RENTA DE CASILLERO CHICO CUATRIMESTRAL	\$35.00
11.-	RENTA DE CASILLERO GRANDE CUATRIMESTRAL	\$45.00
12.-	FOTOCOPIADO DE BIBLIOTECA	\$0.35
13.-	REPOSICION DE CERTIFICADO	\$100.00
14.-	CUOTA DE RECUPERACION DE TALLER CUATRIMESTRAL	\$75.00
15.-	EXAMEN DE EGTSU ( AL FINAL DE LA CARRERA )	\$600.00
16.-	IMPRESIONES BLANCO/ NEGRO CADA UNA	\$1.00
17.-	IMPRESIONES COLOR ( CADA UNA )	\$2.00
18.-	EXAMEN EXTRAORDINARIO (AL FINAL DEL CUATRIMESTRE)	\$75.00
19.-	CONSTANCIA DE ESTUDIOS C/ CALIFICACIONES URGENTES	\$20.00
20.-	CUOTA POR RETRASO EN EL PAGO DE COLEGIATURA MENSUAL	\$15.00
21.-	ACREDITACION POR ASIGNATURA	\$200.00
	<b>NUEVOS CONCEPTOS</b>	
22.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA BASICO	\$100.00
23.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA INTERMEDIO	\$150.00
24.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ESPECIALIZADO	\$200.00

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE RAÚL PREISSER GODINEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

cdv.

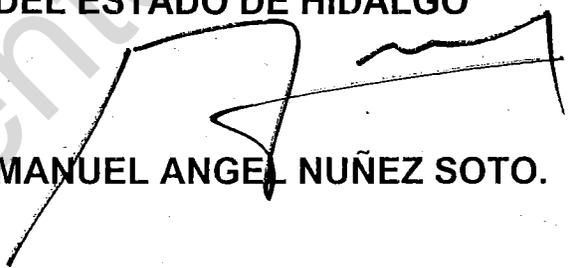
**SECRETARIO:**

**DIP. EFRAIN RAMIREZ  
GUTIERREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 443**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL  
MEZQUITAL, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 6/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 4 de Febrero del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.
- 3.- A través del oficio número SG/012/2005 de fecha 14 de febrero del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, aprobado por su Consejo Directivo.
- 4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, nos fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno mediante Acuerdo SO/20/12 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... **Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...** "

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta únicamente tres incrementos considerados como mínimos, y seis nuevos conceptos, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Tecnológica en la Región del Valle del Mezquital.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Único.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA
1.-	INSCRIPCION	\$230.00
2.-	REINSCRIPCION	\$230.00
3.-	COLEGIATURA ( MENSUAL )	\$230.00
4.-	EXAMEN DE ADMISION	\$150.00
5.-	PROPEDEUTICO	\$230.00
6.-	COMPLEMENTO PARA PROPEDEUTICO	\$80.00
7.-	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$40.00
8.-	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	\$60.00
9.-	TRAMITES DE TITULACION	\$1450.00

10.-	EXAMEN DE RECUPERACION	\$40.00
11.-	REPOSICION DE CREDENCIAL	\$40.00
12.-	CURSOS INTERNOS DE RECUPERACION	\$150.00
13.-	DEVOLUCIÓN EXTEMPORANEA DE ACERVO POR ( DIA )	\$5.00
14.-	IMPRESIONES ( NEGRO )	\$1.50
15.-	IMPRESIONES ( COLOR )	\$3.00
16.-	FOTOCOPIA	\$0.35
17.-	BASES DE LICITACION EN INSTALACIONES	\$1000.00
18.-	BASES DE LICITACION VIA COMPRANET	\$800.00
19.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ORDINARIO A ( HORA )	\$10.00
20.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ORDINARIO B ( HORA )	\$15.00
21.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ORDINARIO C ( HORA )	\$20.00
22.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ESPECIALIZADO A ( HORA )	\$25.00
23.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ESPECIALIZADO B ( HORA )	\$30.00
24.-	CURSO DE EDUCACION CONTINUA ESPECIALIZADO C ( HORA )	\$35.00
25.-	DIPLOMADO	\$45.00

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

*Jorge Raul Preisser Godinez*  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER GODINEZ.**

**SECRETARIO:**

*Alfonso Covarrubias Rubio*  
**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO.**

**SECRETARIO:**

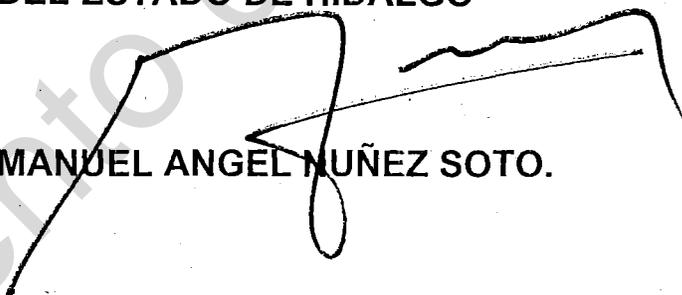
*Efrain Ramirez Gutierrez*  
**DIP. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.**

cdv/

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



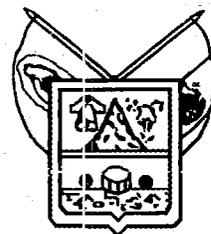
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 444**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S:**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 9/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 9 de febrero del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, para el año 2005.
- 3.- A través del oficio número SG/013/2005, de fecha 18 de febrero del año en curso, suscrito por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, aprobado por su Junta Directiva.
- 4.- Corre agregado al expediente motivo de estudio, el Acta de la décima primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno mediante acuerdo número **SO/11/04/13** aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo expuesto; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el Acuerdo Tarifario presentado por el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** El Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y Tarifas que señale su Organismo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración."

**CUARTO.-** Que analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente motivo de estudio, se desprende que del estudio Tarifario que se dictamina, se suprimen cuatro conceptos del inmediato anterior y se agregan siete nuevos conceptos para el presente Ejercicio, por lo que la Comisión que dictamina considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, en razón de que el incremento que presentan para el Ejercicio Fiscal 2005, únicamente se ajusta al 17%, el cual fue autorizado por su Junta Directiva, por lo que los ingresos que percibirá el Instituto antes citado, servirán para formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, que coadyuvarán en el desarrollo social de la región, del Estado y del País.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL AÑO 2005.**

**Artículo Unico.-** Se aprueba el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
FICHA DE EXAMEN DE ADMISION	\$292.50

INSCRIPCION UNICA	\$585.00
CUOTA DE COOPERACION SEMESTRAL	\$700.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$ 23.00
HISTORIAL ACADEMICO	\$ 35.00
REPOSICION DE CERTIFICADO TOTAL	\$234.00
CERTIFICADO PARCIAL	\$117.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$117.00
EXAMEN ESPECIAL	\$234.00
EXAMEN DE REGULARIZACION	\$58.00
DIPLOMADOS	\$1,170.00
CURSOS DE ACTUALIZACION	\$585.00
CURSOS DE IDIOMAS TRABAJADORES	\$468.00
CURSOS DE IDIOMAS AL PUBLICO EN GENERAL	\$702.00
CURSO DE IDIOMAS ALUMNOS 4 HRS. SEMANAL	\$234.00
CURSO DE IDIOMAS ALUMNOS INTENSIVO SABATINO	\$351.00
CURSO DE REGULARIZACION	\$234.00
TRAMITE DE CERTIFICACION DE TITULO Y CEDULA PROFESIONAL	\$1,404.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO DE CAFETERIA	\$1,170.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO PAPELERIA	\$1,170.00
CUOTA DE COOPERACION SERVICIO FOTOCOPIADO	\$1,170.00
RENTA DE INTERNET POR HORA	\$8.00
SERVICIO DE IMPRESION POR HOJA	\$1.70
BOLETAS	\$23.00
GRABADO DE CD	\$8.00
CURSO DE VERANO – INVIERNO	\$409.00

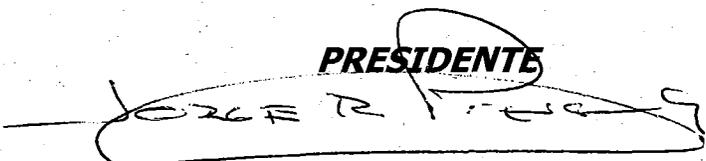
CERTIFICADO TOTAL	\$234.00
REPOSICION DE CREDENCIALES	\$29.00
SERVICIO DE SCANNER / HOJA	\$23.00
CONSTANCIA POR SEMESTRE	\$29.00
CONSTANCIA DE TERMINACION	\$29.00
CONSTANCIA DE MATERIAS CURSADAS	\$29.00
CONSTANCIA DE IDIOMAS	\$29.00
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES CULTURALES	\$29.00
CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$29.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS COMPLETOS	\$29.00
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	\$29.00
SOLICITUD DE PRORROGA	\$23.00
CARTA DE TRASLADO	\$23.00
CARTA DE REFERENCIA	\$23.00
REPOSICION DE DIPLOMA DE TERMINACION	\$234.00
SOLICITUD DE TRAMITE DE TITULACION	\$585.00
IMPRESIONES EN PLOTTER BOND 70 X 90 CM (NEGRO)	\$20.00
IMPRESIONES EN PLOTTER BOND DOBLE CARTA COLOR	\$20.00
IMPRESIONES EN PLOTTER BOND DOBLE CARTA NEGRO	\$15.00
SOLICITUD DE EQUIVALENCIA Y OPINION TECNICA	\$117.00
SOLICITUD DE CONVALIDACIONES Y OPINION TECNICA	\$230.00
PROTOCOLO DE TITULACION	\$1,500.00
IMPRESIONES EN PLOTTER BOND 70 X 90 CM (COLOR)	\$30.00

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER GODÍNEZ.**

**SECRETARIO:**

  
**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

cdv.

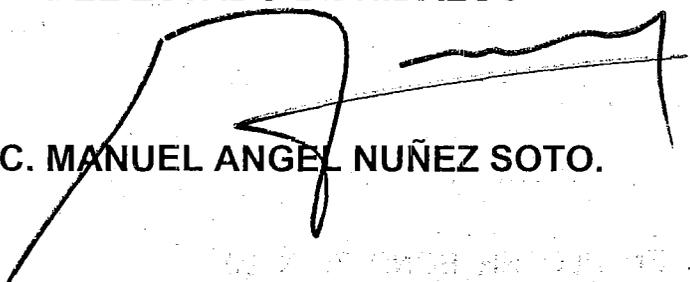
**SECRETARIO:**

  
**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

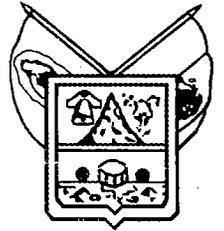
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 445**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **7/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente Dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió el oficio número SGM/027/2005 y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de esta Soberanía en fecha 11 de febrero del año en curso, enviados por el **Licenciado Teódulo Quintín Pérez Portillo, Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo**, solicitando a esta Soberanía la autorización para la contratación de una línea de crédito por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; recursos crediticios que serán aplicados para la remodelación del Centro Histórico de ese Municipio.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, la certificación efectuada por el Secretario General Municipal de Actopan, Hidalgo, relativa a los Acuerdos emanados en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de noviembre del 2004, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, en la sesión referida, entre otros, tomó el siguiente Acuerdo el cual para efectos del presente en sentido literal se transcribe: **"...En cuanto al punto número seis.- Financiamiento ante BANOBRAS para la aportación Municipal**

de cinco millones de pesos para el proyecto de remodelación del Centro Histórico” se aprueba...”. Así mismo para efectos del presente se transcriben entre otras las siguientes: **resoluciones.- Primera.- Se autoriza al Municipio de Actopan, Hgo., para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N), más sus accesorios financieros, a un plazo de 12 meses. Segunda.- Se autoriza que como garantía de pago del crédito, se afecten las participaciones, presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval del Gobierno del Estado de Hidalgo. Tercera.- El crédito a que se refiere la resolución primera, se destinará a la remodelación del Centro Histórico de la Ciudad, queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas.**

- 4.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen fechado el 21 de enero del año 2005, emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal** del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, el cual es del tenor siguiente: **“... Autoriza al Presidente Municipal la contratación del crédito con un monto de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mismo que será utilizado en la remodelación del Centro Histórico de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, dicha obra beneficiara a toda la población, ya que el Municipio de acuerdo a los planes de desarrollo vigente en el Estado y en este Municipio, ha resuelto llevar a cabo obras productivas y el establecimiento o mejoramiento de los servicios públicos, que requiere esta jurisdicción municipal...”**
- 5.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SFA-CPF-01-153/2005**, de fecha 7 de enero del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos federales, que conforme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos jurídicos, que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la Institución crediticia.
- 6.- Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Legislativa actuante, se programó reunión de trabajo a efectuarse el día 2 de marzo del año en curso, a la cual asistió el Licenciado Teódulo Quintín Pérez Portillo, Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, con el objeto de proporcionar información adicional, respecto a la solicitud crediticia que motiva el presente expediente, la cual será destinada a la remodelación del Centro Histórico del Municipio petionario.

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

- II.- Que esta Soberanía es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9 y 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
- III.- Que los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”**, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las Participaciones en Ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV, VII del Artículo 14 de la Ley que se comenta, mediante oficio número SGM/027/2005, recibido en la Oficialía de Partes de esta Soberanía en fecha 11 de febrero del año en curso, el **Licenciado Teódulo Quintín Pérez Portillo, Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo**, solicitó a este Poder Legislativo, la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** referida anteriormente, el Ayuntamiento solicitante a través del Acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N. ), asimismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el Ejecutivo del Estado otorgó su aval para la contratación del crédito referido, el cual deberá ser cubierto dentro del período de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito al día 15 de enero de 2006.
- VII.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, el monto de endeudamiento que se solicita, deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al 10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2005, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de \$51'179,340.95 (Cincuenta y un Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Pesos 95/100 M.N).
- VIII.- Que aplicando el criterio establecido en el considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, analizan que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, no excede del 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005.
- IX.- Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto y derivado de la reunión de trabajo que se sostuvo en la fecha indicada en los antecedentes del presente, consideran procedente la aprobación de la solicitud crediticia planteada por el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, recursos que permitirán la remodelación del Centro Histórico de esta Ciudad, trayendo consigo el beneficio a la población Actopense, pues con estas acciones se fortalecerá el Municipio de mérito, a efecto de lograr en corto tiempo, la categoría de Pueblo Mágico.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados en la remodelación del Centro Histórico de esa Ciudad.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza como garantía de pago del crédito referido, la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales, que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, por el plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento solicitante o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006.

### TRANSITORIO

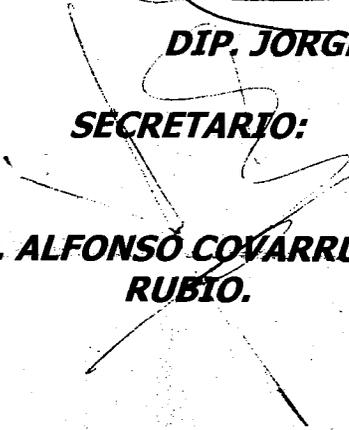
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER GODINEZ.**

**SECRETARIO:**

  
**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

cdv'.

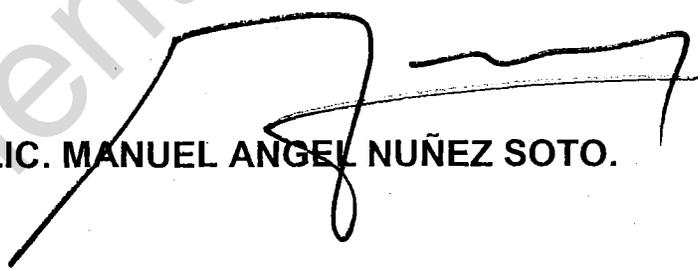
**SECRETARIO:**

  
**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

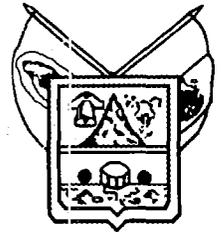
---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO NUM. 446

QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 148, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 20 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", LA CELEBRACION DEL "CONTRATO INTEGRAL PARA EL FINANCIAMIENTO, PROYECCION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, POSESION, OPERACION, ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON CAPACIDAD DE 500 L. P. S., EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO", LA CONTRATACION DE UN CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE POR UN MONTO INICIAL DE \$19'307,057.22 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M. N.); A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRES, ACTUALIZABLES DE CONFORMIDAD CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, QUE SERA POR EL TERMINO DE VEINTE AÑOS; ASI COMO EL AVAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO ALTERNA, PARA LA AFECTACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 10/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- El Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2005, indica la premisa de “La Coadyuvancia en el Desarrollo de Proyectos para el Tratamiento de Aguas Residuales”.
- 3.- La Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, incluye en su programa hídrico 1999-2005, el saneamiento y el incremento de la oferta de agua, para lograr el equilibrio hidráulico en las cuencas, mediante la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con sistemas de reuso, que evitan utilizar otras fuentes de abasto para el consumo humano.
- 4.- La búsqueda del equilibrio hidrológico de la Cuenca del Valle de México, en la Zona del Estado de Hidalgo, se coadyuva mediante el aumento de la oferta de Agua Residual Tratada y por ende la disminución en el uso del agua subterránea para fines productivos (industriales agrícolas y urbanos).
- 5.- El diez de julio del año dos mil tres, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, mediante Acuerdo Número 01.03.85EXT, autorizó la celebración del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- 6.- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió en el Diario Oficial de la Federación, del veintiuno de diciembre del año dos mil uno, el Decreto por el que se Condonan y Eximen Contribuciones y Accesorios en Materia de Derechos por Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación, como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales a cargo de los Municipios, Entidades Federativas, Distrito Federal, Organismos Operadores o Comisiones Estatales o Responsables Directos de la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.
- 7.- Para la Nación, es de alta prioridad el tratamiento de las descargas de aguas residuales, en virtud de que sin el debido tratamiento, ponen en riesgo la salud pública y el equilibrio ecológico.
- 8.- La Ley de Aguas Nacionales, faculta a la Comisión Nacional del Agua, a ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen.
- 9.- Con el objeto de otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de los mencionados derechos, se estableció en la propia Ley Federal de Derechos, un esquema de incentivos que permitió a los contribuyentes, la suspensión y eventual exención del pago de esos derechos, condicionado a la presentación y cumplimiento de un programa de acciones para el tratamiento de aguas residuales, en plazos preestablecidos, señalándose que si al término de dichos plazos no se cumplía con las metas establecidas, se debería de pagar la totalidad de los derechos generados incluyendo sus accesorios.

- 10.- Que la mayoría de los Municipios, Organismos Operadores o Comisiones Estatales o Responsables Directos de la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, a pesar de presentar en tiempo y forma el mencionado programa de acciones, no lo cumplieron ante la falta de recursos financieros para llevar a cabo las obras.
- 11.- La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, solicitó el treinta de mayo del año dos mil dos, la Adhesión al Decreto emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil uno, así también, la condonación de los derechos que al treinta y uno de diciembre del dos mil uno, reconocía, por concepto de derechos (actualización y accesorios incluidos) \$25'415,759.00 (Veinticinco millones cuatrocientos quince mil, setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.), y por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, se adeuda la cantidad de \$90'781,865.00 (Noventa millones setecientos ochenta y un mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), para sumar un total de \$116'197,624.00 (Ciento dieciséis millones ciento noventa y siete mil, seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.).
- 12.- Con fecha nueve de junio del año dos mil dos, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, signaron el Convenio de Adhesión al Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre del dos mil uno.
- 13.- Con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, ese Congreso del Estado, tuvo a bien emitir el Decreto No. 148, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del veinte de octubre del año dos mil tres, autorizándose AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", LA CELEBRACION DEL "CONTRATO INTEGRAL PARA EL FINANCIAMIENTO, PROYECCION, CONSTRUCCION, POSESION, OPERACION, ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO", POR UN TERMINO DE 20 AÑOS; LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.); ASI COMO EL AVAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO, PARA LA AFECTACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL RAMO 28 LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.
- 14.- Con fecha diecisiete de julio de dos mil tres, el Comité Auxiliar de Financiamiento del Gobierno del Estado de Hidalgo, Órgano Auxiliar de Consulta en materia de Deuda Pública, dictaminó que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM), está en posibilidad técnica de contratar recursos crediticios por un monto de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), los cuales tendrán como mecanismo de pago, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, afectándose el porcentaje que se determine de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al "Ramo 28", que le correspondan al Estado de Hidalgo, debiéndose destinar dichos recursos crediticios, para la integración de un fondo de reserva que garantice la continuación de la construcción y operación del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", en la Ciudad de Pachuca de Soto y Zona Conurbada.

- 15.- Que con fecha siete del mes de diciembre del año dos mil cuatro, el Ingeniero Marcial Nava Najera, Director General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", dirigió el oficio número CAASIM-3891BIS/2004, al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el cual le remite el Proyecto de Reformas y Adiciones que modifican el Decreto número 148, descrito en el punto 13 del presente Capítulo, para la Aprobación de un Crédito en Cuenta Corriente Irrevocable, Contingente y Revolvente del Proyecto Ejecutivo, la construcción, operación, mantenimiento y administración del Proyecto Integral para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, con capacidad de 500 L. P. S.; lo anterior, en cumplimiento a las sugerencias y recomendaciones de las Instancias Normativas Federales y Estatales y especialmente las de la Institución Financiera BANOBRAS, S. N. C., como Banca de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que resulta necesario incluir y modificar en el articulado del Decreto materia del presente estudio, la denominación relativa al Contrato de Prestación de Servicios, para quedar bajo el de **"Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo"**.

**SEGUNDO.-** Por lo que respecta al proemio del Decreto, se considera que se deberá precisar que:

- A).- El tipo de crédito que se está autorizando, ya que en la práctica Bancaria, cada tipo de crédito tiene características especiales.

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, debe estar autorizada para contratar el tipo de crédito que se requiere, pues como Organismo Público Descentralizado, no le está permitido hacer sino aquello para lo que expresamente está autorizado.

Asimismo, por políticas internas de BANOBRAS, S.N.C., la autorización debe ser lo más precisa posible, sin que dé lugar a confusión o interpretación alterna.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Instituciones de Banca de Desarrollo, se registrarán por lo dispuesto en su respectiva Ley Orgánica o, en su defecto, por lo dispuesto en el precepto legal invocado, el cual establece como orden de legislación supletoria, el siguiente: 1) La Legislación Mercantil; 2) Los usos y prácticas bancarios y mercantiles y 3) El Código Civil para el Distrito Federal.

En el caso que nos ocupa, resulta aplicable el término "Línea de Crédito" toda vez que es un término utilizado y con significado, según prácticas y procedimientos Bancarios, sin embargo, también se puede utilizar: "Crédito irrevocable en cuenta corriente", seguido de los términos contingente y revolvente. La idea central es que se cuenta con un crédito irrevocable, del cual la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, pueda disponer de manera continua y cíclica, teniendo en cada ocasión el derecho a disponer de una misma cantidad de dinero.

De igual forma resulta pertinente adicionar que, el Crédito, es *"como fuente de pago alterna a favor de la Institución crediticia, que otorgue el Crédito citado en el inciso anterior del presente Decreto"*, en virtud de que, conviene precisar el fin para el cual se va a utilizar el Crédito.

- B).- Se requiere modificar el monto de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por el monto de \$19'307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil, cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.), que corresponde a seis meses de la Contraprestación de los Servicios de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- C).- Se requiere precisar tanto en el proemio como en todo el cuerpo del documento, que el monto de \$19,307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.) autorizado, corresponde al monto inicial, toda vez que este monto se actualizará de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, que se adjudicó con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03.
- D).- Es procedente que, en el proemio del Decreto, se indique: *"a precios del treinta de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el Impuesto al Valor Agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito"*, toda vez que, es la fecha de referencia para la cotización del proyecto en la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03, que dio origen a la firma del "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".
- E).- Es procedente especificar en el proemio, que las participaciones Federales del "Ramo 28", presentes o futuras, son sin perjuicio de afectaciones anteriores, lo anterior para efectos de que el Banco quede protegido de insuficiencia en la garantía por afectaciones previas.

**TERCERO.- En el Artículo 1 se deberá observar el siguiente contenido y redacción:**

**"ARTICULO 1.-** *Se reforma y adiciona el Decreto número 148, emitido por esta Soberanía, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el veinte de octubre del año dos mil tres".*

Por lo que, la redacción del Artículo 1, pasará a ser el Artículo 2, con el nombre del contrato de la siguiente manera: "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", cuyas obligaciones subsistirán por un período de veinte años.

El Artículo 2, será ahora el 3, debiendo agregar lo siguiente:

Que el Contrato que se autoriza, según el proemio, tiene una vigencia de veinte años y genera obligaciones diferidas de pago, actualizables conforme al "Índice Nacional de Precios al Consumidor", Publicado en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a los siguientes Artículos: 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 48, 52 y 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, respectivamente.

El Artículo 3, será ahora el 4, precisando además:

- A).-** Aquello que el Fondo de Reserva va a garantizar y la vigencia del mismo, pues para efectos de proporcionar seguridad al Banco, el crédito debe permanecer vigente en el caso en el que el término del Contrato sea ampliado o hasta en tanto no haya obligaciones de pago pendientes al Banco. Por lo anterior, es conveniente la siguiente redacción:

*“... para la integración de un Fondo de Reserva que garantice las obligaciones de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, derivadas o relacionadas con el “Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de 500 L. P. S. en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo”, por un periodo de veinte años y/o hasta en tanto permanezcan vigentes dicho Contrato o las citadas obligaciones de pago”.*

- B).-** Es procedente incluir que: *“el Destino del Crédito será la cobertura de posibles faltantes de liquidez para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, derivadas del Contrato de Prestación de Servicios”,* lo anterior, según lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado que dice:

*“Los créditos deberán aplicarse concretamente al fin propuesto, salvo que se requiera satisfacer otras necesidades prioritarias, previa autorización del Comité Auxiliar de Financiamiento del Gobierno del Estado de Hidalgo, y aprobación por las dos terceras partes del Congreso”.*

Deberán agregarse además los siguientes párrafos:

*“Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y en los términos de los Artículos 12, fracciones XI, XVI, XVII, 13 Fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación”.*

*“El trámite de inscripción podrá ser llevado a cabo indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo”.*

**CUARTO.-** Resulta conveniente describir el “Crédito”, en los mismos términos que el Artículo 3, o en su defecto hacer referencia al mismo, lo anterior, para evitar términos contradictorios respecto al mismo crédito, así también:

**QUINTO.-** El Artículo 4, será ahora el 5, quedando de la siguiente forma:

**“ARTICULO 5.-** *Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al que se afectará el porcentaje que previamente se determine de las participaciones en Ingresos Federales “Ramo 28”, sin perjuicio de afectaciones anteriores que le correspondan al Estado de Hidalgo, hasta por un término de veinte años, el cual servirá como mecanismo o vehículo de pago del referido crédito contingente y revolvente, por la cantidad de \$19,307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.), a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el*

*Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Banco de México, más el impuesto al Valor Agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito, que serán utilizados para la integración de un Fondo de Reserva, que garantice un "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".*

Lo anterior, para efectos de que el Banco quede protegido de insuficiencia en la garantía por afectaciones previas, precisándose de la siguiente manera:

Se deberán adicionar los Artículos: 6, 7 y 8, en los siguientes términos:

**"ARTICULO 6.-** *El crédito que se contrate conforme al Artículo 3 del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, y que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios que suscriba con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03 para el diseño, construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".*

**"ARTICULO 7.-** *Se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, operador de dichos sistemas para que, de ser necesario, afecte a un Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago, los derechos de realizar disposiciones al amparo del Crédito a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, por el tiempo de vigencia del "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a que se refiere el Artículo 3 anterior, o hasta en tanto existan adeudos derivados del referido Crédito."*

**"ARTICULO 8.-** *Se autoriza al Poder Ejecutivo, y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebren todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los Contratos, Convenios o documentos, respectivos".*

Toda vez que en experiencia del Banco, su incorporación facilita la operación del negocio, permite agilidad para cubrir cualquier requisito adicional que resulte necesario para la implementación del crédito, sin que se detenga la operación para regresar al Congreso a pedir autorizaciones adicionales.

**SEXTO.-** El Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", observará para la contratación de los servicios requeridos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al Artículo 3° fracción VIII, Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), obtenidos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, para efecto de dar cumplimiento al Plan Integral de Saneamiento; para garantizar la eficiencia, eficacia y honradez de la administración de dichos recursos, en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3°

fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por otra parte, de manera expresa para el caso que nos ocupa, durante el desarrollo del "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", se trata de la adquisición de un bien mueble, que implica simultáneamente la adquisición de un bien inmueble al final del Contrato, con base a lo establecido en el Artículo 26 Fracción I, capítulo II "De la Licitación Pública", Artículos 30, 31, 32 y 33 de la citada Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 148, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 20 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", LA CELEBRACION DEL "CONTRATO INTEGRAL PARA EL FINANCIAMIENTO, PROYECCION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, POSESION, OPERACION, ADMINISTRACION Y TRANSFERENCIA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON CAPACIDAD DE 500 L. P. S.. EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO", LA CONTRATACION DE UN CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y REVOLVENTE POR UN MONTO INICIAL DE \$19'307,057.22 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M. N.); A PRECIOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRES, ACTUALIZABLES DE CONFORMIDAD CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CREDITO, QUE SERA POR EL TERMINO DE VEINTE AÑOS; ASI COMO EL AVAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE DICHOS RECURSOS CREDITICIOS Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO ALTERNA, PARA LA AFECTACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN EL "RAMO 28" LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** Se reforma y adiciona el Decreto número 148, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 18 de septiembre del año 2003, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 20 de octubre del mismo año.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas

Intermunicipales", la celebración del "Contrato Integral para el Financiamiento, Proyección, Construcción, Equipamiento, Posesión, Operación, Administración y Transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", cuyas obligaciones subsistirán por un periodo de veinte años.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", la contratación de un Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente y Revolvente, por un monto inicial de \$19'307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.), a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el impuesto al Valor Agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito, mismo que será por el término de veinte años, los cuales, serán utilizados para la integración de un Fondo de Reserva que garantice las obligaciones de pago a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, derivadas o relacionadas con el "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", por un periodo de veinte años y/o hasta en tanto permanezcan vigentes dicho Contrato o las citadas obligaciones de pago".

Dicho monto es el equivalente a seis meses del monto de la Contraprestación de los Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales y se actualizará mensualmente de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios que se adjudicó con motivo de la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03.

Este importe no incluye los intereses, gastos y otras comisiones, impuestos, derechos y demás accesorios financieros, que se pacten en el Contrato de Crédito respectivo.

**ARTICULO 4.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya como el aval del Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", en relación con la contratación del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable, Contingente y Revolvente que suscriba por un monto inicial de \$19'307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.), a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, más el Impuesto al Valor Agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito, mismo que será por el término de veinte años.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro General de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y en los términos de los Artículos 12, fracciones XI, XVI, XVII, 13 Fracción II, 35, 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, en que deba constar esa afectación.

El trámite de inscripción podrá ser llevado a cabo indistintamente por el Gobierno del Estado de Hidalgo o por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 5.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al que se afectará el porcentaje que previamente se determine de las participaciones en Ingresos Federales "Ramo 28" sin perjuicio de afectaciones anteriores que le correspondan al Estado de Hidalgo, hasta

por un término de veinte años, el cual servirá como mecanismo o vehículo de pago del referido crédito contingente y revolvente, por la cantidad de \$19,307,057.22 (Diecinueve millones trescientos siete mil cincuenta y siete pesos 22/100 M. N.), a precios del treinta y uno de julio de dos mil tres, actualizables de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Banco de México, más el impuesto al Valor Agregado y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito, que serán utilizados para la integración de un Fondo de Reserva, que garantice un "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

**ARTICULO 6.-** El crédito que se contrate conforme al Artículo 3 del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, y que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios que suscriba con el licitante ganador de la Licitación Pública Nacional No. 42105001-002-03 para el diseño, construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S. de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 7.-** Se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, operador de dichos sistemas para que, de ser necesario, afecte a un Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago, los derechos de realizar disposiciones al amparo del Crédito a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, por el tiempo de vigencia "Contrato Integral para el financiamiento, proyección, construcción, equipamiento, posesión, operación, administración y transferencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con capacidad de 500 L. P. S., en la zona metropolitana de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo" a que se refiere el Artículo 3 anterior, o hasta en tanto existan adeudos derivados del referido Crédito.

**ARTICULO 8.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebren todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los Contratos, Convenios o documentos, respectivos.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER GODINEZ.**  
**SECRETARIO: SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS**  
**RUBIO.**

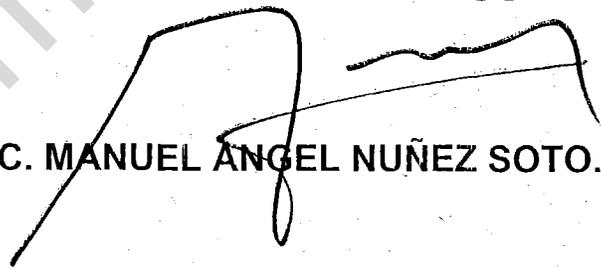
**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 447**

**QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL TABULADOR DE CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 98 bis A, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 12/05, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En Sesión Extraordinaria número 01/05, de fecha 7 de enero de 2005, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales aprobó el proyecto de reformas y adiciones a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio del año 2005, presentado por el Director General del Organismo.
- 3.- Mediante oficio número SFA-01-359/2005, de fecha 25 de febrero de 2005, el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, C. P. Rodolfo Picazo Molina, remitió al Secretario de Gobierno de la Entidad, Lic. Aurelio Marín Huazo, la propuesta de reformas y adiciones al Acuerdo Tarifario para el Ejercicio del año 2005, aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de referencia, a efecto de ser remitido a este Congreso para su aprobación, en su caso.

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 56, fracción I, de la Constitución Política; 86 de la Ley de Hacienda; y 33, fracción II, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, todos del Estado de Hidalgo, este Poder Legislativo, es competente para conocer y resolver, sobre la propuesta de reformas y adiciones al

Acuerdo Tarifario de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, que regirá para el ejercicio del año 2005.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las reformas y adiciones propuestas al tabulador de Cuotas y Tarifas presentadas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 80, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que en términos de lo establecido por el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, los organismos descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la administración pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

**CUARTO.-** Que de las manifestaciones vertidas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales se desprende lo siguiente:

**A.-** Respecto del Artículo Primero.

En el apartado que refiere a las tarifas por suministro de agua, en sus diferentes usos, los costos no se modifican **en virtud de que éstos fueron revisados y aprobados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y H. Congreso del Estado, así como publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo,** únicamente se precisa que la Tarifa de servicios de suministro de agua potable, se refieren a las tarifas que se aplicarán a los consumos que registran los inmuebles que prestan servicios públicos como son las Dependencias de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, así como a las oficinas que ocupan los Poderes Judiciales y Legislativo.

**B.-** Con la finalidad de abastecer a la población, a la cual no se le puede suministrar el servicio de agua potable, por falta de infraestructura hidráulica y derivado de las solicitudes de venta de agua por metro cúbico, en autotanques que ellos proporcionan, se adicionan los costos de venta de agua por metro cúbico, suministrada en el Pozo 2, denominado "Las Garzas". El costo incluye el pago que por concepto de derechos de explotación, se debe pagar ante la CNA, los gastos de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y administración que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales debe erogar, para hacerla llegar al abastecimiento citado.

**C.-** En el apartado que refiere a los servicios de alcantarillado es necesario adicionar el concepto y monto del **registro de descarga de agua residual para micro, pequeña, mediana y grande empresa,** que es el documento que los acredita como empresas, que son supervisadas por el Organismo Operador, quien debe llevar un control de la calidad de las descargas de aguas residuales, que las empresas vierten a la red de alcantarillado, toda vez que a su vez dichas aguas son descargadas a bienes nacionales, como cuerpos receptores, con fundamento en el Capítulo III del Título Octavo del reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, artículos 87 y 88 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

- D.- La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como Organismo Operador y prestador del servicio, a efecto de dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, debe supervisar que las obras de infraestructura hidráulica, se lleven a cabo con las normas, especificaciones y calidad de materiales, que son señalados en los proyectos validados, por el Organismo Descentralizado de referencia, debiendo atender que los pagos por concepto de estudios de factibilidad y de derechos de conexión, a la red principal se encuentren totalmente cubiertos antes de recepcionar las obras; tal disposición en relación con los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley antes citada da la facultad al Organismo Operador de realizar el cobro de los **derechos de conexión considerando el costo total de la infraestructura** de tal suerte que se debe aplicar el costo real, debiendo modificar el título del apartado de **CONEXIONES PARA AGUA POTABLE** debiendo quedar como **DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE** en los conceptos de derechos de conexión y estudio de factibilidad, precisándolos, según las condiciones particulares.
- E.- Con el objeto de ser específicos en los conceptos que se cobran, para dar claridad al proceder de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, frente a los usuarios, es necesario precisar los conceptos de los apartados: DIVERSOS, ADMINISTRACIÓN DEL AGUA, CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIO, CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO Y CORTES ya que un mismo servicio puede tener varias especificaciones, como es el caso de las reconexiones, la instalación del medidor y las suspensiones de servicio, por lo que es necesario determinarlas e incluir todos y cada uno de los supuestos de cada concepto; así como eliminar conceptos que no efectúan o se incluyen en otro apartado, lo anterior para que el Organismo Operador cuente con seguridad jurídica frente a los usuarios a quienes preste el servicio y a su vez éstos no sean sujetos a un acto arbitrario de autoridad.
- F.- Por lo que corresponde a la generación del Impuesto al Valor Agregado es menester especificar en base a que se cobrará.
- G.- Por lo que hace al Artículo Segundo es conveniente insertar la palabra **entidades**, de esta manera se incluye a todos aquellos organismos que prestan servicios públicos diferentes a los hospitales, clínicas y centros de salud quienes por las actividades que realizan tienen derechos al beneficio citado en el artículo en comento.

**QUINTO.-** Que aunado a las manifestaciones vertidas por la Paraestatal de mérito, los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora que suscriben, una vez analizada la propuesta materia del presente estudio, consideramos que de aprobarse en sus términos la propuesta de reformas y adiciones al tabulador de Cuotas y Tarifas, Ya que las mismas, permitirán mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL TABULADOR DE CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al tabulador de Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado **Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**, para el Ejercicio del año 2005, para quedar como sigue:

**TARIFA DOMESTICA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Límite Inferior	Límite Superior	Concepto	Tarifa
0	8	Cuota de consumo mínimo	\$32.24
9	12	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$4.35
13	25	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$10.14
26	50	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$13.44
51	250	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$18.15
251	En adelante	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$20.44

**TARIFA COMERCIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Límite Inferior	Límite Superior	Concepto	Tarifa
0	8	Cuota de consumo mínimo	\$45.52
9	12	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$10.17
13	25	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$17.07
26	50	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$17.76
51	250	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$20.87
251	En adelante	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$23.50

**TARIFA INDUSTRIAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Límite Inferior	Límite Superior	Concepto	Tarifa
0	50	Cuota de consumo mínimo	\$810.33
51	250	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$20.87
251	En adelante	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$23.50

**TARIFA PARA USO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Límite Inferior	Límite Superior	Concepto	Tarifa
0	15	Cuota de consumo mínimo	\$24.11
16	En adelante	m <sup>3</sup> excedente del rango inmediato anterior	\$11.66

CONCEPTO	TARIFA
<b>AGUA POTABLE</b>	
VALE PARA VIAJE DE AGUA POTABLE A EMPRESAS	\$60.60
VALE PARA VIAJE DE AGUA NO POTABLE A EMPRESAS	\$38.80
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. 20 DE NOVIEMBRE	\$87.43
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. ASTA BANDERA	\$120.00
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. EXPLANADA DEL PALMAR	\$140.72

CONCEPTO	TARIFA
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. RINCONADA DE SAN ANTONIO	\$182.76
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. MARIANO OTERO	\$182.76
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. RAMOS ARIZPE	\$182.76
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE AL INVIDAH	\$210.17
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. CAMELINA	\$245.79
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. CEREZO	\$245.79
VALE DE PIPA DE AGUA POTABLE A LA COL. LOMA BONITA	\$245.79
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR METRO CUBICO PUESTA EN EL POZO 2 "LAS GARZAS"	\$10.97
SUMINISTRO Y TRASLADO DE AGUA POTABLE EN PIPAS A DIVERSOS LUGARES DE LA ZONA CONURBADA, <b>COSTO POR M<sup>3</sup> EN EL PRIMER KILOMETRO</b>	\$21.13
TRASLADO DEL AGUA POTABLE EN PIPAS A DIVERSOS LUGARES EN LA ZONA CONURBADA <b>COSTO POR KILOMETRO ADICIONAL</b>	\$1.40
COSTO DE OPERACION PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE DE LOS POZOS DEL RAMAL SAN JAVIER-PACHUCA Y SUS DERIVACIONES POR M3	\$1.11
COSTO DE OPERACION PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE REBOMBEO ZAPOTLAN-SAN PEDRO DEL RAMAL SAN JAVIER-PACHUCA POR M3	\$1.64
COSTO DE OPERACION PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE MATILDE-ACAYUCA-TANQUE DE DISTRIBUCION DEL RAMAL SAN JAVIER-PACHUCA POR M3	\$1.23
COSTO DE OPERACION PARA SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE TANQUE DE DISTRIBUCION ACAYUCA POR M3	\$2.02

<b>ALCANTARILLADO</b>	
ALCANTARILLADO	25% DEL CONSUMO DEL AGUA
REGISTRO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL PARA MICRO EMPRESA	\$440.60
REGISTRO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL PARA PEQUEÑA EMPRESA	\$881.20
REGISTRO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIANA EMPRESA	\$1,321.80
REGISTRO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUAL PARA EMPRESA GRANDE	\$2,203.00
RESELLO ANUAL DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA MICRO EMPRESA	\$252.66
RESELLO ANUAL DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA PEQUEÑA EMPRESA	\$421.10
RESELLO ANUAL DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA EMPRESA MEDIANA	\$589.54
RESELLO ANUAL DE REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA EMPRESA GRANDE	\$757.98

<b>DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE</b>	
INSTALACION DE MEDIDORES DE ½", ¾" Y 1" DE DIAMETRO.	\$52.00

DERECHOS DE CONEXION DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CONTRATACION DE TOMAS DOMICILIARIAS CON TARIFA DOMESTICA.	\$524.00
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA CONTRATACION DE TOMA COMERCIAL PARA UN GASTO DE 0.005 LPS EN LA ZONA NORTE.	\$1,649.44
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA CONTRATACION DE FRACCIONAMIENTOS POR LOTE EN DESARROLLOS DE INTERES SOCIAL	\$1,924.35
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE PARA CONTRATACION DE TOMAS DOMICILIARIAS CON TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PUBLICO, EN LA ZONA NORTE POR CADA L.P.S.	\$231,338.90
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE PARA CONTRATACION DE TOMAS DOMICILIARIAS, CON TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PUBLICO, EN LA ZONA SUR POR CADA L.P.S.	\$174,730.40
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE QUE DEBERA PAGAR EL URBANIZADOR DE FRACCIONAMIENTOS DE INTERES MEDIO O INTERES SOCIAL QUE NO ESTEN COMERCIALIZANDO LAS VIVIENDAS CON INFONAVIT, UBICADOS EN LA ZONA NORTE POR CADA L.P.S.	\$231,338.90
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE QUE DEBERA PAGAR EL URBANIZADOR DE FRACCIONAMIENTOS DE INTERES MEDIO O INTERES SOCIAL QUE NO ESTEN COMERCIALIZANDO LAS VIVIENDAS CON INFONAVIT UBICADOS EN LA ZONA SUR POR CADA L.P.S.	\$231,338.90
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE QUE DEBERA PAGAR EL URBANIZADOR DE FRACCIONAMIENTOS DE INTERES SOCIAL QUE ESTEN COMERCIALIZANDO LAS VIVIENDAS CON INFONAVIT, UBICADOS EN CUALQUIER ZONA (EXCEPTO SISTEMAS EXTERNOS) POR CADA L.P.S.	\$130,000.00
DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE QUE DEBERA PAGAR EL URBANIZADOR DE FRACCIONAMIENTOS DE CUALQUIER TIPO, UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SISTEMAS EXTERNOS POR CADA L.P.S.	\$85,000.00
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS Y USO PUBLICO DE 0 A 100 M2	\$684.92
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS Y USO PUBLICO DE 101 A 300 M2	\$933.92
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS Y USO PUBLICO DE 301 A 600 M2	\$1183.69
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS Y USO PUBLICO DE 601 A 1000 M2	\$1407.46
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA FRACCIONAMIENTOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS DE 1001 A 5000 M2	\$4370.72
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA FRACCIONAMIENTOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS DE 5001 A 10000 M2	\$8729.49
COSTO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS DE MAS DE 10000 M2	\$13470.80

COSTO DE ELABORACION DE PRESUPUESTO DE AMPLIACION DE RED SOLICITADA	\$208.73
<b>DERECHOS DE CONEXION PARA ALCANTARILLADO</b>	
DERECHOS DE ALCANTARILLADO PARA DESCARGA DOMESTICA	80% DE LOS DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE
DERECHOS DE ALCANTARILLADO PARA DESCARGA COMERCIAL E INDUSTRIAL	75% DE LOS DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE
DERECHOS DE ALCANTARILLADO PARA DESCARGA DE FRACCIONAMIENTO	75% DE LOS DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE

<b>DIVERSOS</b>	
<b>PAGO DE BASES PARA CONCURSO</b>	10% DEL COSTO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACION, INCREMENTANDOSE UN DIEZ POR CIENTO, PARA QUIENES LA ADQUIERAN EN FORMA IMPRESA

<b>REPOSICION DE RECIBO</b>	\$4.00
CAMBIO DE NOMBRE	\$212.89
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DERIVADO DEL CORTE CERRANDO LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO PRECINTO Y SELLO	\$62.94
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DERIVADO DEL CORTE CERRANDO MACHO DE BANQUETA	\$65.57
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DERIVADO DEL CORTE CERRANDO LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO TAPON CIEGO EN CONTRATUERCA IZQUIERDA DEL MEDIDOR, COLOCANDO PRECINTO Y SELLO EN LLAVE DE PASO Y SELLO EN LA CONTRATUERCA.	\$70.81
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DERIVADO DEL CORTE CERRANDO LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO PRECINTO Y SELLO, RETIRANDO CONTRATUERCA IZQUIERDA DEL MEDIDOR Y COLOCANDO TAPON MACHO EN LLAVE DE PASO CON SELLO.	\$73.42
RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DERIVADA DE LA SUSPENSION EN TUBO DE ALIMENTACION, HACIENDO CUERDA EN TUBO PARA COLOCAR TAPON CACHUCHA CON SELLO.	\$136.37
RECONEXION DEL DRENAJE RETIRANDO EL ALBAÑAL TAPONEADO Y COLOCANDO TUBO NUEVO DE 20 CM	\$419.00
RECONEXION DEL DRENAJE RETIRANDO EL ALBAÑAL TAPONEADO Y COLOCANDO TUBO NUEVO DE 15 CM	\$386.00

METRO LINEAL DE BACHEO DE CONCRETO EN INSTALACION DE TOMA NUEVA Y REINSTALACION DE TOMA (incluye costo de material y mano de obra)	\$180.24
METRO LINEAL DE BACHEO DE ASFALTO EN INSTALACION DE TOMA NUEVA Y REINSTALACION DE TOMA (incluye costo de material y mano de obra)	\$169.59
METRO LINEAL DE BACHEO DE ADOQUIN EN INSTALACION DE TOMA NUEVA Y REINSTALACION DE TOMA (incluye costo de material y mano de obra)	\$130.65
CAMBIOS DE GIRO	\$134.52
<b>CONSTANCIA DE NO ADEUDO</b>	\$28.29
BRIGADA VACTOR DE DESAZOLVE COSTO POR HORA O FRACCION DE TRABAJO, INCLUYE TRASLADO DE EQUIPO	\$891.00
<b>ADMINISTRACION DEL AGUA</b>	
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE ½" TIPO DE CHORRO.	\$447.58
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE ¾" TIPO VOLUMETRICO.	\$1,185.73
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 1" TIPO VOLUMETRICO.	\$2,033.83
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 1 ½" TIPO VOLUMETRICO.	\$4,811.92
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 2" TIPO VOLUMETRICO.	\$5,132.86
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 2 ½" TIPO TURBINA.	\$3,311.89
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 3" TIPO TURBINA.	\$4,400.68
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 4" TIPO TURBINA.	\$5,763.79
SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 6" TIPO TURBINA.	\$8,480.25
SUMINISTRO DE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO DE ½"	\$134.08
SUMINISTRO DE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO DE ¾"	\$155.25
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO DE ½"	\$186.48
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA LIMITADORA DE FLUJO DE ¾"	\$207.64
<b>REGULACION JURIDICA</b>	
CANCELACION DE CONTRATO	\$353.88
CONSTANCIA DE NO INSTALACION DE TOMA	\$175.36
<b>CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIO</b>	
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (D.Q.O.)	\$248.75
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL GRASAS Y ACEITES	\$272.14
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL DETERGENTES (S.A.A.M.)	\$250.00
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL NITROGENO AMONICAL	\$262.87
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL NITROGENO ORGANICO	\$245.11
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL FOSFATOS	\$202.26
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL FENOLES	\$246.97

PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	\$229.44
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL FIJACION DE OXIGENO DISUELTO	\$126.79
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE SOLIDOS TOTALES	\$203.85
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL SOLIDOS TOTALES	\$203.85
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE COLIFORMES TOTALES	\$93.84
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL COLIFORMES TOTALES	\$93.84
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE ALCALINIDAD	\$76.05
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE DUREZA CALCIO	\$62.31
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE DUREZA TOTAL	\$62.73
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE FIERRO	\$132.15
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE MANGANESO	\$117.02
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE FLUORUROS	\$62.68
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE CLORUROS	\$60.13
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE SULFATOS	\$70.72
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE NITRATOS	\$91.16
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE N-NITRITOS	\$261.97
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE OXIGENO CONSUMIDO EN MEDIO ACIDO	\$113.69
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE TEMPERATURA	\$35.66
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL TEMPERATURA	\$35.66
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE P. H.	\$37.21
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL P. H.	\$37.21
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE CONDUCTIVIDAD	\$38.46
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL CONDUCTIVIDAD	\$38.46
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE TURBIEDAD	\$36.20
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL TURBIEDAD	\$36.20
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA POTABLE COLOR	\$35.66
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL COLOR	\$35.66
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL SOLIDOS EN AGUAS RESIDUALES (INCLUYE SOLIDOS TOTALES, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES Y SOLIDOS SUSPENDIDOS VOLATILES)	\$452.19
PRUEBA DE LABORATORIO PARA AGUA RESIDUAL COLIFORMES FECALES	\$73.15
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	\$99.10
SOLIDOS SEDIMENTABLES	\$99.10
SOLIDOS SUSPENDIDOS VOLATILES	\$47.06
VERIFICACION DE PIPAS AGUA POTABLE	\$101.33
VERIFICACION DE PIPAS AGUA NO POTABLE	\$101.33
DESINFECCION DE PIPAS	\$232.79
REGISTRO DE PIPAS	\$166.22
CAUDAL A EMPRESAS	\$87.30

<b>CONSTRUCCION</b>	
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 2" A 4", HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$2960.40
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 6" HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$3002.4
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 8" HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$3524.36
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 10" HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$3703.77
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 12" HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$4259.21
INSPECCION DETALLADA PARA FRACCIONAMIENTOS EN EL PROCESO DE EMISION DE CERTIFICACION U OPINION TECNICA PARA TUBERIA DE 14" HASTA UNA LONGITUD DE 500 M.	\$4369.51
ELABORACION DE PRESUPUESTO PARA TOMA DOMICILIARIA, COMERCIAL O INDUSTRIAL (SEGUN LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO 1 DIA DE SALARIO MINIMO)	\$44.05
<b>SUPERVISION A FRACCIONAMIENTOS</b>	\$2,424.61
CERTIFICACION, REVISION DE PROYECTO EJECUTIVO EN FRACCIONAMIENTOS DE 0 A 500 LOTES, REALIZADOS POR LOS FRACCIONADORES, QUE INCLUYE MEMORIAS DESCRIPTIVAS, MEMORIA DE CALCULO, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, UNA VEZ QUE CUMPLA CON TODO LO ANTERIOR EL PROYECTO SE DARA POR VALIDADO	\$8,733.23
CERTIFICACION, REVISION DE PROYECTO EJECUTIVO EN FRACCIONAMIENTOS DE 501 A 3000 LOTES, REALIZADOS POR LOS FRACCIONADORES, QUE INCLUYE MEMORIAS DESCRIPTIVAS, MEMORIA DE CALCULO, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, UNA VEZ QUE CUMPLA CON TODO LO ANTERIOR EL PROYECTO SE DARA POR VALIDADO	\$18,299.76
<b>SANEAMIENTO</b>	
BRIGADA PARA DESAZOLVE MANUAL COSTO POR HORA	\$476.67
INDICIE DE CONTAMINACION EN PARAMETRO FUERA DE NORMA	<b>SE COBRAN DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AGUA DE LA CNA</b>
COSTO PARA ELABORAR PRESUPUESTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO)	\$82.94
ELABORACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO	\$671.27
<b>CORTES</b>	
CIERRE DE LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO PRECINTO Y SELLO	\$73.48
CIERRE EN MACHO DE BANQUETA	\$68.89

CIERRE EN LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO TAPON CIEGO EN CONTRA IZQUIERDA DEL MEDIDOR, COLOCANDO PRECINTO Y SELLO EN LLAVE DE PASO Y SELLO EN LA CONTRA.	\$80.85
CIERRE EN LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO COLOCANDO PRECINTO Y SELLO, RETIRANDO CONTRATUERCA IZQUIERDA DEL MEDIDOR Y COLOCANDO TAPON MACHO EN LLAVE DE PASO CON SELLO.	\$83.33
SUSPENSION CORTANDO TUBO DE ALIMENTACION, HACIENDO CUERDA EN TUBO PARA COLOCAR TAPON CACHUCHA CON SELLO.	\$98.42
SUSPENSION EN MACHO DE BANQUETA REALIZANDO EXCAVACION (REGULARMENTE EN BANQUETA DE CONCRETO) Y CORTANDO TUBO DE ALIMENTACION ADELANTE DEL MACHO DE BANQUETA.	\$164.74
SUSPENSION DE SERVICIO DESDE LA RED GENERAL, INCLUYE DEMOLICION DE PAVIMENTO, EXCAVACION EN ZANJA, CIERRE DE LLAVE DE INSERCION, CORTE DE TUBERIA Y RELLENO A VOLTEO.	\$317.98
CORTE DE DRENAJE TAPONEANDO LA DESCARGA CON CONCRETO	\$250.62

EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN SU TARIFA DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, SERA MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** A los hospitales, clínicas, centros de salud y **entidades** del sector público, se aplicará el beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menos de 50 m<sup>3</sup> mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m<sup>3</sup>, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Quedan excluidos de ese beneficio los hospitales y clínicas particulares. Según lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **las escuelas oficiales** podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m<sup>3</sup> mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m<sup>3</sup>, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

**ARTICULO CUARTO.-** A las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, gozarán del subsidio que establece el Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JORGE RAUL PREISSER GODINEZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ALFONSO COVARRUBIAS  
RUBIO.**

cdv.

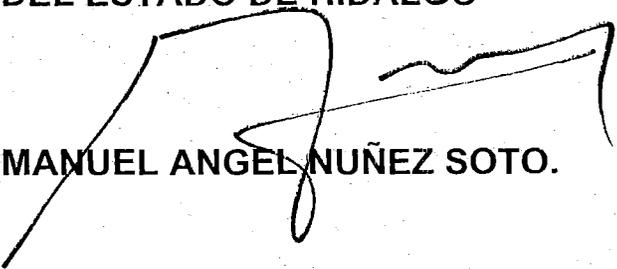
**SECRETARIO:**

**DIP. JOSE LUIS CRUZ GARCIA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

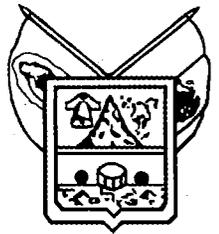
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 449**

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA".**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado; **DECRETA:**

**ANTECEDENTE**

**UNICO.-** Por instrucciones del Presidente de la Directiva nos fue turnado para su estudio y dictamen, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del año en curso, la Iniciativa de Decreto citada en el proemio del presente Dictamen, quedando registrado el presente asunto en el Libro de Gobierno bajo el número 03/2005.

Por lo antes expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de mérito, en términos de lo establecido por los Artículos 47 fracción II, 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 63 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto número 131, expedido por esta Quincuagésima Octava Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 26 de mayo del año 2003, se declaró al conjunto de edificios que albergan al Congreso del Estado, como recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y se le denomina con el nombre de "**RECINTO LEGISLATIVO DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**"; quedando con ello satisfechos los extremos de lo señalado por los Artículos 27 y 45, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los diversos 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

**TERCERO.-** Que el Congreso del Estado se renueva en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión de su cargo los integrantes de la nueva legislatura, en el caso en particular, el día 1 de abril de 2005, tal y como lo establece el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo seis años, debiendo tomar posesión, el día 1 de abril.

**QUINTO.-** Que en términos de lo establecido por los Artículos 56, fracción VII y 65 del de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, al tomar posesión, recibir la protesta del Gobernador del Estado.

**SEXTO.-** Que si bien es cierto, el día 1 de abril del presente año, habrán de renovarse en el Estado de Hidalgo, los Poderes Legislativo y Ejecutivo, debiendo entrar en funciones la Quincuagésima Novena Legislatura, tomando posesión y rindiendo la protesta el Gobernador de la Entidad, no menos cierto es, que derivado de la importancia y trascendencia política y social que reviste dicho acto democrático y republicano, es compromiso de los integrantes del Congreso del Estado, velar por la transparencia a fin de garantizar que la sociedad hidalguense de testimonio y participe de manera conjunta y cercana con su Gobierno, con los actores políticos, representantes populares y Poder Ejecutivo, que a partir del 1 de abril, conducirán el destino de nuestro Estado, con miras siempre en el ejercicio responsable y comprometido del encargo conferido por la ciudadanía.

**SEPTIMO.-** Derivado de lo anterior, el Recinto Oficial del Poder Legislativo, resultaría insuficiente en su capacidad para recibir y albergar a la sociedad en general, partidos políticos, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, entidades públicas e invitados especiales, que acudirán a tan relevante acto; motivo por el cual, resulta pertinente habilitar, para esta ocasión, como Recinto Oficial del Congreso del Estado de Hidalgo, el Auditorio denominado "GOTA DE PLATA", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por reunir las características suficientes para tan relevante acto, para que el día 1 de abril de 2005, en Sesión Solemne, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Hidalgo, de apertura al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la que tomará posesión y se recibirá la protesta del Gobernador de esta Entidad Federativa para el Ejercicio Constitucional 2005-2011.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## **DECRETO**

**QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL AUDITORIO DENOMINADO "GOTA DE PLATA".**

**ARTICULO UNICO.-** Se declara como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Auditorio denominado "GOTA DE PLATA", ubicado en el Parque Cultural David Ben Gurión, en el Fraccionamiento Zona Plateada, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo para que el día 1 de abril de 2005, en Sesión Solemne, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Hidalgo, de Apertura al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, en la que tomará posesión y se recibirá la protesta al Gobernador de esta Entidad Federativa, Ejercicio Constitucional 2005-2011.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO 1.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 2.-** Este Decreto será vigente para los efectos precisados en el Artículo Único del presente instrumento.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. ROSA MARÍA MARTIN  
BARBA.**

**SECRETARIO:**

**DIP. MARÍA GUADALUPE BAÑOS  
MADRID.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1° Y 133 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; 4, 8, 26 FRACCION XI, 30 FRACCION XV Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado considera a la educación como una de las prioridades para el desarrollo de la entidad, y tomando en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la educación es la estrategia central para el desarrollo y por lo tanto, su propósito central y prioritario es hacer de la educación el gran proyecto nacional, y que lograrlo implica contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener educación de calidad y de vanguardia para todos.

**SEGUNDO.-** Que los Programas Nacional y Estatal de Educación, establecen la necesidad de un cambio en la educación, como producto de la dinámica poblacional, considerando preciso buscar nuevas vías para que la educación juegue un papel más relevante en la promoción de una cultura ambiental, asentada en la valoración del medio ambiente y los recursos naturales; en el fomento de una investigación científica y un desarrollo tecnológico que influyan en el conocimiento y la mejora de las condiciones ambientales, así como el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos; y en el afianzamiento de la responsabilidad que tenemos de proteger nuestro medio ambiente como patrimonio de futuras generaciones.

**TERCERO.-** Que las acciones del Gobierno en materia ecológica deben realizarse bajo el principio de que la conservación de los ecosistemas, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad, y que por ello, se ha planteado la necesidad de lograr la consolidación de un instrumento de planeación que contenga las acciones de educación ambiental, la capacitación y comunicación ambiental que requiere Hidalgo y que habrá de contribuir a formar una cultura ambiental en todos los habitantes.

**CUARTO.-** Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el entorno natural del Estado, por lo que para contribuir en la protección del medio ambiente, es fundamental concientizar a la sociedad sobre la problemática del medio ambiente y aumentar el conocimiento de las disposiciones que en la materia existen.

**QUINTO.-** Que Organismos Ambientales de los Órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal radicados en el Estado, en coordinación con los sectores académico, social, y empresarial de la entidad, se abocaron a la tarea de identificar la problemática ambiental existente en el Estado, así como la situación imperante en materia de

educación, capacitación y comunicación ambiental. Conjuntando esfuerzos se logró un instrumento de planeación que busca: impulsar la participación de los distintos grupos y sectores sociales, así como a los medios de comunicación en la promoción de acciones educativas formales y no formales; instrumentar programas de educación ambiental, capacitación y comunicación social con una orientación única; impulsar la oferta de materiales didácticos; promover el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y el fortalecimiento de valores para impulsar las acciones encaminadas a la protección del ambiente.

**SEXTO.-** Que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo tiene por objeto establecer las acciones para la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico en las zonas de jurisdicción local y faculta al Consejo para fomentar la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes; y que conformidad con el Estatuto Orgánico del Consejo Estatal de Ecológica, éste último tiene como función promover la cultura sobre la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos, a través de la capacitación y adiestramiento en materia de protección al ambiente.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Se aprueba el contenido del Programa de Educación Ambiental del Estado de Hidalgo, que establece como objetivos y ejes estratégicos los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer las acciones que permitan crear una cultura ambiental en la sociedad hidalguense, que contribuya a la prevención y atención de las diferentes problemáticas ambientales del Estado de Hidalgo.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- I.- Posicionar a la educación ambiental, como una política de Estado en Hidalgo, instrumentada por las instituciones y organismos del sector público encargados de la gestión ambiental en la entidad, así como por las instituciones del sistema educativo;
- II.- Impulsar la participación de los distintos grupos y sectores sociales, así como de los medios de comunicación, en la promoción de acciones educativas formales y no formales, y de comunicación ambiental, que contribuyan a construir una cultura ambiental que permita el tránsito hacia el desarrollo sustentable del Estado de Hidalgo;
- III.- Instrumentar acciones de educación y comunicación ambiental, que compartan la misma orientación general en cuanto a los lineamientos del *Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable* y concentren esfuerzos para atender los problemas ambientales prioritarios de la entidad;
- IV.- Impulsar la generación de una amplia oferta de materiales didácticos dirigidos a los distintos grupos y sectores sociales del Estado de Hidalgo, en el marco de la innovación educativa; y
- V.- Promover el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y el fortalecimiento de valores, a través de mecanismos de capacitación para impulsar acciones encaminadas a la protección del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

### EJES ESTRATEGICOS:

- 1.- Incorporación integral de la educación ambiental en el nivel básico;
- 2.- Promoción de la educación ambiental en el nivel medio superior y superior;
- 3.- Formación profesional de educadores ambientales;

- 4.- Formación de servidores públicos para la gestión ambiental;
- 5.- Formación para la gestión ambiental industrial;
- 6.- Fortalecimiento de la educación ambiental no formal;
- 7.- Capacitación para el desarrollo rural sustentable;
- 8.- Comunicación educativa para el desarrollo sustentable; y
- 9.- Financiamiento.

**ARTICULO 2°.-** Dicho programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales.

**ARTICULO 3°.-** El Consejo Estatal de Ecología en coordinación con los Organismos Ambientales de los Órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal radicados en el Estado, de conformidad con sus atribuciones, serán los encargados de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa de Educación Ambiental del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones de este Decreto se aplicarán en congruencia con las disposiciones jurídicas correspondientes.

**ARTICULO 5°.-** Si en la ejecución del programa se contravienen las disposiciones de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

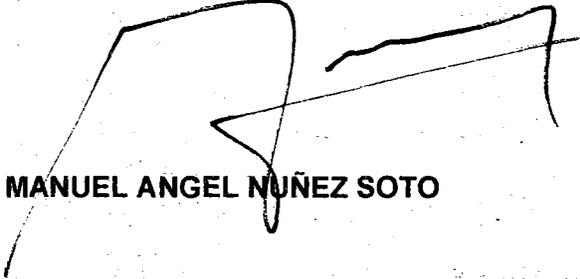
**ARTICULO 6°.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**



Lic. Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 3 y Anexo I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, 6 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2004, y

### CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2004, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Unico de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto Núm. 160, que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones fiscales del Estado para el Ejercicio 2004, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre del 2003.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

### ACUERDO

**Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2004, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal para el año 2004.

**SEGUNDO.-** El total de recursos entregados en el cuarto trimestre, asciende a la cantidad de **\$304'035,321.00** (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES, TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** La Asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

Municipio	Monto Distribuido (pesos)
ACATLAN	3,229,767.00
ACAXOCHITLAN	4,718,325.00
ACTOPAN	4,603,399.00
AGUA BLANCA	2,686,760.00
AJACUBA	2,279,961.00
ALFAJAYUCAN	3,161,056.00
ALMOLOYA	2,609,535.00
APAN	3,835,406.00
ATITALAQUIA	2,465,727.00
ATLAPEXCO	3,656,936.00
ATOTONILCO EL GRANDE	3,472,388.00
ATOTONILCO DE TULA	2,891,376.00
CALNALI	3,376,312.00
CARDONAL	3,234,936.00
CUAUTEPEC	4,766,665.00
CHAPANTONGO	2,651,797.00
CHAPULHUACAN	3,713,791.00

Municipio	Monto Distribuido (pesos)
CHILCUAUTLA	2,742,398.00
EL ARENAL	2,610,448.00
ELOXOCHITLAN	2,070,176.00
EMILIANO ZAPATA	1,705,334.00
EPAZOYUCAN	2,426,506.00
FRANCISCO I MADERO	3,088,087.00
HUASCA	3,051,602.00
HUAUTLA	3,886,483.00
HUAZALINGO	3,271,724.00
HUEHUETLA	4,460,805.00
HUEJUTLA	9,369,457.00
HUICHAPAN	4,833,249.00
IXMIQUILPAN	6,447,980.00
JACALA	2,764,898.00
JALTOCAN	2,642,371.00
JUAREZ	2,106,053.00
LA MISION	3,337,396.00

Municipio	Monto Distribuido (pesos)
LOLOTLA	2,772,194.00
METEPEC	2,514,676.00
METZTITLAN	3,644,472.00
MINERAL DEL CHICO	2,611,967.00
MINERAL DEL MONTE	1,904,781.00
MINERAL DE LA REFORMA	3,662,105.00
MIXQUIAHUALA	3,706,495.00
MOLANGO	2,675,511.00
NICOLAS FLORES	2,654,228.00
NOPALA	3,037,617.00
OMITLAN	2,306,412.00
PACULA	2,771,889.00
PACHUCA	21,497,425.00
PISAFLORES	3,609,811.00
PROGRESO	2,300,027.00
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	2,369,347.00
SAN AGUSTIN TLAXIACA	3,168,047.00
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	4,312,437.00
SAN FELIPE ORIZATLAN	5,003,206.00
SAN SALVADOR	3,494,278.00
SANTIAGO DE ANAYA	2,612,576.00
SANTIAGO TULANTEPEC	2,873,439.00
SINGUILUCAN	3,072,582.00
TASQUILLO	2,802,598.00
TECOZAUTLA	4,094,443.00

Municipio	Monto Distribuido (pesos)
TENANGO DE DORIA	3,386,649.00
TEPEAPULCO	4,205,721.00
TEPEHUACAN DE GUERRERO	4,406,081.00
TEPEJI DEL RIO	6,338,833.00
TEPETITLAN	2,108,789.00
TETEPANGO	1,514,400.00
TEZONTEPEC DE ALDAMA	3,598,258.00
TIANGUISTENGO	3,414,621.00
TIZAYUCA	4,362,299.00
TLAHUELILPAN	1,988,087.00
TLAHUILTEPA	3,143,725.00
TLANALAPA	1,471,227.00
TLANCHINOL	4,486,041.00
TLAXCOAPAN	2,448,396.00
TOLCAYUCA	1,933,665.00
TULA DE ALLENDE	7,490,823.00
TULANCINGO	9,697,510.00
VILLA DE TEZONTEPEC	1,746,987.00
XOCHIATIPAN	3,750,276.00
XOCHICOATLAN	2,425,897.00
YAHUALICA	4,061,608.00
ZACUALTIPAN	2,949,751.00
ZAPOTLAN	1,850,662.00
ZEMPOALA	3,136,732.00
ZIMAPAN	4,476,616.00

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

---

PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con esta fecha otorgo a la Licenciada ESTELA ROJAS VIGUERAS, patente de Notario Público adscrita a la Notaria Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Zacualtípán de Ángeles, Estado de Hidalgo y de la cual es titular el Licenciado ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS. -----

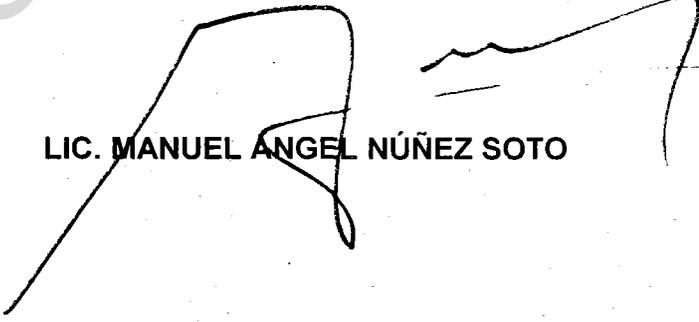
**SEGUNDO.-** Esta patente se otorga con el fin de que la Licenciada ESTELA ROJAS VIGUERAS, ejerza la función pública de Notario Público adscrito, en los términos establecidos por la Ley de Notariado vigente en esta Entidad Federativa.-

**TERCERO.-** Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ---

**CUARTO.-** Inscribese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

**QUINTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa; asimismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco. ---

  
**LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO**

  
**LIC. AURELIO MARÍN HUAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**PODER EJECUTIVO**

---

PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con esta fecha otorgo al Licenciado JAIME ISAURO GALINDO MORENO, patente de Notario Público adscrito a la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo y de la cual es titular el Licenciado RICARDO GALINDO UGALDE. -----

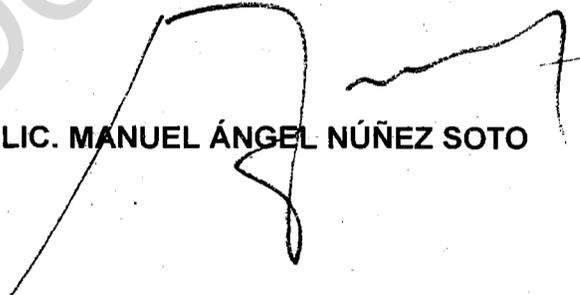
**SEGUNDO.-** Esta patente se otorga con el fin de que el Licenciado JAIME ISAURO GALINDO MORENO, ejerza la función pública de Notario Público adscrito, en los términos establecidos por la Ley de Notariado vigente en esta Entidad Federativa. -----

**TERCERO.-** Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ---

**CUARTO.-** Inscribese el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

**QUINTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa; asimismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco. ---

  
LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO

  
LIC. AURELIO MARÍN HUAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

---

PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 1°, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: -----



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con esta fecha, otorgo al Licenciado RICARDO GALINDO UGALDE, Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública número Uno, del Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo, quien podrá actuar con tal carácter, una vez que se requiriese esta PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en apego a lo dispuesto por la Ley de la Materia. -----

**SEGUNDO.-** Tómese la protesta legal del fiel desempeño de sus funciones. -----

**TERCERO.-** Inscríbase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -----

**CUARTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en alguno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa; así mismo, gírense oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 8 ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. -----

**LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.**

**LIC. AURELIO MARÍN HUAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**ACUERDO: POR EL QUE SE CREAN LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO.(ICATHI-HIDALGO)**

### **CONSIDERANDO**

La oportunidad de fomentar acciones que simplifiquen los sistemas y procedimientos en los trámites del ejercicio del gasto, a fin de que los presupuestos correspondientes tengan aplicación eficiente, ágil y oportuna.

Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio relacionados con los Bienes Muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad de presupuesto que en ella se destina.

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, estima necesario integrar un Comité, que tenga por objeto determinar las acciones que permitan optimizar los recursos previstos para las adquisiciones coadyuvando al cumplimiento de sus metas.

El presente documento de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, se ajusta a un estricto marco de legalidad, por lo que esta H. Junta Directiva tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

Por el que se crean las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. (ICATHI-HIDALGO)

**Artículo 1.-** Se crea con carácter permanente el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, que será un órgano de colaboración análisis, decisión y consulta para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en la celebración o adjudicación de contratos para adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con los mismos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **Ley.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- **Comité.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- **Instituto.-** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**IV.- Junta Directiva.-** La Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. (ICATHI-Hidalgo);

**V.- El Director.-** El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo. (ICATHI-Hidalgo);

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

**I.- Un Presidente:** El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

**II.- Un Secretario Ejecutivo:** Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;

**III.- Un Secretario Técnico:** El Jefe del Departamento de Métodos y Procedimientos.

**IV.- Vocales:**

- Director del Área de Planeación
- Director del Área de Academia
- Un representante de Directores de Plantel y
- Jefe del Departamento de Compras del ICATHI

Los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Serán asesores del Comité:

- El Contralor Interno del ICATHI;
- El Jefe del Departamento Jurídico del ICATHI;
- El Director de Investigación y Desarrollo del ICATHI
- Un Auxiliar del Departamento de Compras del ICATHI

Quienes tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité designarán un suplente por escrito, quien los representará en caso de ausencia, habrá invitados a las sesiones para ampliar la información de los asuntos a tratar tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 4.-** El Comité tendrá como funciones:

**I.-** Formular y proponer a la Junta Directiva las políticas, programas, Procedimientos y reglamentos para su operación y funcionamiento;

**II.-** Revisar el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; Así como, formular las observaciones y recomendaciones convenientes conforme al programa operativo, la disponibilidad financiera y los requerimientos específicos;

**III.-** Dictaminar previamente la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos por las leyes aplicables;

**IV.-** Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; Así como, autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva;

**V.-** Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción III anterior, así como de las adquisiciones, arrendamientos

y servicios, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;

- VI.- Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VII.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas;
- VIII.- Vigilar el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores, con motivo de los contratos celebrados;
- IX.- Verificar la legalidad de los dictámenes y fallos relacionados con la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto;
- X.- Aprobar las convocatorias y bases de licitación para la asignación de pedidos y contratos;
- XI.- Resolver los casos de controversia que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, que se presenten entre los proveedores y el Instituto;
- XII.- Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XIII.- El Comité elaborará informes trimestrales sobre los resultados obtenidos debiendo proporcionar copia a la Junta directiva;
- XIV.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente; y
- XV.- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Las decisiones tomadas por el Comité se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que se deriven de la Junta Directiva.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**Del Presidente:**

- I.- Coordinar y presidir las sesiones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar la orden del día de las reuniones ordinaria y extraordinaria;
- III.- Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los acuerdos y objetivos inherentes al Comité;
- IV.- Convocar a través del Secretario Ejecutivo a las reuniones ordinaria y extraordinarias y cuando sea necesario a reuniones extraordinarias

**Del Secretario Ejecutivo:**

- I.- Elaborar la convocatoria y el orden del día;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse;
- III.- Registrar los acuerdos del Comité en los formatos correspondientes, darles cumplimiento e informar al Comité y/o al Presidente del mismo;

- IV.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión;
- V.- Informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas por el Comité;
- VI.- Informar al Presidente del Comité cuando lo requiera, del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VII.- Informar a los integrantes del Comité el seguimiento de actividades realizadas por el mismo; y
- VIII.- Realizar las demás funciones inherentes al Comité que le encomiende el Presidente.

**Del Secretario Técnico:**

- I.- Coordinar el seguimiento de las sesiones del Comité;
- II.- Revisar y valora el Orden del Día;
- III.- Analizar y Promover el procedimiento de análisis y dictaminación de los asuntos que se traten en el Comité;
- IV.- Dar lectura a las actas propuestas, análisis y dictámenes cuando el Presidente así lo solicite;
- V.- Apoyar en lo que le solicite el Presidente del Comité o bien el Secretario Ejecutivo del mismo.

**De los Vocales:**

- I.- Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II.- Atender los acuerdos del Comité que sean de su competencia; y
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados que sean de su competencia.

**De los Asesores:**

- I.- Emitir las opiniones, recomendaciones y/o sugerencias de carácter técnico legal, financiero y administrativo que resulten pertinentes en la toma de decisiones que correspondan al Comité;
- II.- Orientar las actuaciones y determinaciones que correspondan al propio Comité, a fin de que éste, cumpla efectivamente con las disposiciones legales de la materia y las que corresponden a los servidores públicos; y
- III.- Vigilar la debida aplicación de la normatividad en la materia.

**Artículo 6.-** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- El Presidente del Comité invariablemente y con la debida oportunidad, convocará a sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice;
- II.- Las sesiones ordinarias se efectuarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, cuando sea necesario o a petición de la mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;

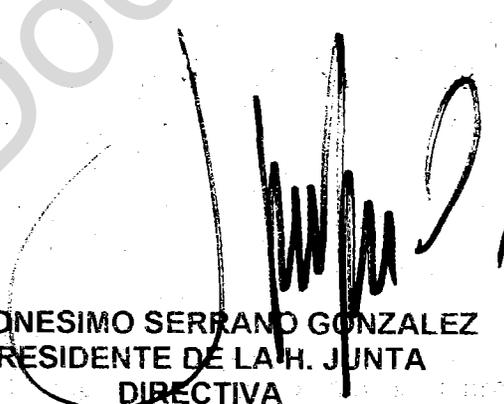
- III.- Serán ordinarias aquellas que conforme al calendario de sesiones, formule el Comité en la primera sesión de instalación. Dicho calendario será distribuido oportunamente;
- IV.- Tendrán carácter de extraordinarias las sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos;
- V.- Todas las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto. En caso de empate, quien preside tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- VI.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos para las extraordinarias;
- VII.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán para su discusión, resolución y seguimiento en formatos que contendrán información resumida de los casos que dictaminen en cada sesión, ajustándose de conformidad con sus propias necesidades, y se firmarán por los miembros asistentes con derecho a voz y voto de cada sesión, se levantará acta que será firmada pro todos los asistentes; y
- VIII.- En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, las Direcciones y Áreas del organismo, deberán presentar su programa anual de adquisiciones, sin perjuicio de las modificaciones que se llevarán a cabo posteriormente, en esta misma sesión, el Comité presentará el calendario de reuniones ordinarias.

### TRANSITORIOS

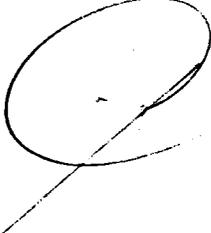
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión el Manual de Integración y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente acuerdo y normas aplicables.

Dado en el seno de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, cita en Circuito Ex Hda. La Concepción, Lote 17, Edificio "C", San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los 18 días del mes de agosto de dos mil cuatro. Firmando al calce y al final del documento los integrantes de la H. Junta Directiva.

  
LIC. ONESIMO SERRANO GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA

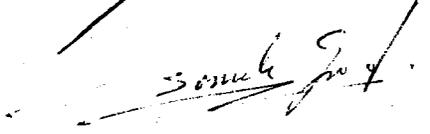
  
LIC. ALFREDO CRUZ RELLO  
EN REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONOMICO, REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO ESTATAL



**C. HECTOR BITAR HADDAD**  
**REPRESENTANTE DEL SECTOR**  
**SOCIAL**



**LIC. DAVID MAQUID ABUD**  
**REPRESENTANTE DEL SECTOR**  
**PRODUCTIVO**



**ING. G. BARUCH GUERRERO**  
**VELAZQUEZ**  
**REPRESENTANTE DEL SECTOR**  
**PRODUCTIVO**



**ARQ. SERGIO OLVERA GONZALEZ**  
**SECRETARIO DE LA H. JUNTA**  
**DIRECTIVA Y**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ICATHI**

Estas firmas corresponden al acuerdo de creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.



**ACUERDO: POR EL QUE SE CREAN LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### **CONSIDERANDO**

Que los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable, dictarán las normas o bases generales que deberán observar los Directores Generales o sus equivalentes para la correcta aplicación de los bienes muebles de dominio privado.

Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de sus activos improductivos, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado.

Que es necesario la expedición de disposiciones a que se sujeten la clasificación de los bienes muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, la organización de su sistema de inventario y estimación de su depreciación y el procedimiento que debe seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos, por lo que esta H. Junta Directiva tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

Por el que se crean las bases de integración y funcionamiento del comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

**Artículo 1.-** Para los fines de este Acuerdo se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Comité: El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Organismo.
- III.- Organismo: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo
- IV.- Junta Directiva : Junta Directiva del Organismo.
- V.- Desincorporación: Cualquier forma en que los bienes del dominio privado del Organismo muebles e inmuebles, dejan de formar parte de su patrimonio.
- VI.- Instituto. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo; y
- VII.- El Director. El Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la optimización de los recursos del Organismo para reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles del mismo.

**Artículo 3.-** El Comité se integrará por:

- I.- **Un Presidente:** El Director General del Instituto.
- II.- **Un Secretario Ejecutivo:** Director de Administración y Finanzas del Instituto.
- III.- **Un Secretario Técnico:** Jefe de Departamento de Métodos y Procedimientos
- IV.- **Vocales:**
  - Director del Área de Planeación.
  - Director del Área de Academia
  - Subdirector de Administración y Finanzas
  - Dos Directores de los Planteles del Instituto

Quienes tendrán derecho a voz y voto.

Serán Asesores del Comité:

- Un representante de la Contraloría del Estado
- Un representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior
- Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto
- Contralor Interno del Instituto
- Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Quienes tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité designará un suplente por escrito, quién los representará en caso de ausencia.

Los invitados que asistan a las sesiones para ampliar la información de los asuntos a tratar tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 4.-** El Comité, atendiendo a las políticas, bases y lineamientos que emitan la Junta Directiva, Dependencias o Entidades a quienes la Ley de la materia les otorga esta facultad en lo relativo a bienes muebles e inmuebles, tendrá como funciones:

- I.- Elaborar y proponer a la Junta directiva en forma preliminar el programa anual de bienes a enajenar y someterlo a su consideración.
- II.- Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III.- Conocer sobre propuestas de enajenación o baja de bienes muebles e inmuebles que presenten las unidades administrativas del organismo.
- IV.- Resolver sobre la procedencia y definir el mecanismo para la desincorporación de los bienes que se sometan a su consideración
- V.- Conocer y, en su caso, determinar sobre lo referente a niveles de inventarios óptimos.
- VI.- Definir las políticas en cuanto al reaprovechamiento y términos de las desincorporaciones que realicen.

- VII.- Delegar en las personas de su elección la ejecución de dichas tareas.
- VIII.- Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de las desincorporaciones, con atribuciones suficientes para atender situaciones supervenientes.
- IX.- Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los avances de las tareas emprendidas.
- X.- Presentar el informe final de los resultados del programa anual aprobado, relativo a la enajenación de bienes, así como, la presentación del nuevo programa para aprobación del próximo año.
- XI.- El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las desincorporaciones acordados en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta Directiva.
- XII.- Analizar las solicitudes de donación y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- XIII.- Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, las garantías, los poderes y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas, así como a los que presidirán estos actos y el del fallo.
- XIV.- Conocer de las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de los bienes, así como los casos de transferencias y proponerlos a la Junta Directiva para su autorización.
- XV.- Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar, en los procesos de licitación.

Las decisiones tomadas por el Comité se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables, y a los acuerdos de la Junta Directiva.

**Artículo 5.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**Del Presidente:**

- I.- Autorizar el orden del día de las reuniones ordinaria y extraordinaria;
- II.- Coordinar y dirigir las reuniones del Comité;
- III.- Convocar a través del Secretario Ejecutivo, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- IV.- Proponer a la Junta Directiva las posibles donaciones que hayan sido analizadas por el Comité.
- V.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegarán a realizar; y
- VI.- Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los Acuerdos y objetivos inherentes al Comité.

**Del Secretario Ejecutivo:**

- I.- Vigilar la expedición correcta de la convocatoria, del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;

- II.- Remitir con anticipación a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse;
- III.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión;
- IV.- Registrar los Acuerdos del Comité en los formatos respectivos y darles cumplimiento,
- V.- Verificar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley, e informar al Comité y/o Presidente del mismo.
- VI.- Realizar las funciones que le corresponden, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquella que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno; y
- VII.- Recibir de las Áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión

**De Secretario Técnico:**

- I.- Revisar y valorar el Orden del Día.
- II.- Revisar Técnicamente los procedimientos de baja y destino final de bienes.
- III.- Analizar previamente la información sobre los bienes sujetos de desincorporación.
- IV.- Todas aquellas funciones adicionales que el Presidente y el Secretario Ejecutivo le encomienden.

**De los Vocales:**

- I.- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión.
- II.- Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno;
- III.- Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso, resulte aplicable.

**De los Asesores:**

- I.- Orientar en las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité;
- II.- Verificar que se cumplan con todos los requisitos legales de los actos y disposiciones emanadas del Comité;
- III.- Participar en la elaboración y actualización del Manual de Integración y funcionamiento del Comité; y
- IV.- Las que sean necesarias para el funcionamiento de las presentes bases y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité.

Los Asesores podrán opinar sin asumir responsabilidad alguna, respecto de las resoluciones que adopten en el Comité, sin perjuicio de las atribuciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Las sesiones ordinarias se efectuarán mensualmente, salvo que no existan asuntos que tratar y cuando sea necesario; a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros se realizarán sesiones extraordinarias;

- II.- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, quién presida tendrá voto de calidad;
- III.- El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité con ocho días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias.
- IV.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en los formatos determinados para tal fin, en los que se contenga la información resumida de los casos de desincorporación propuestos que se dictaminen en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los asistentes;
- V.- En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración, al representante de la Contraloría del Estado y al representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para que nombren a sus representantes ante el mismo.

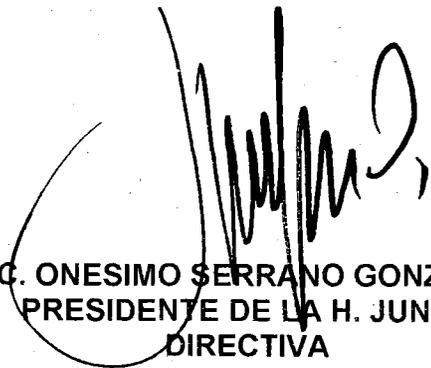
El Comité elaborará informes trimestrales respecto de las desincorporaciones acordadas en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta Directiva.

## TRANSITORIOS

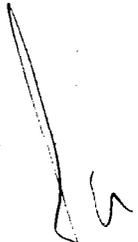
**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDA.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la primera sesión del Manual de Integración y Funcionamiento respectivo, sujetándose al presente Acuerdo y normas aplicables.

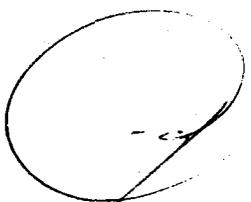
Dado en el seno de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, cita en Circuito ExHda. La Concepción, Lote 17, Edificio "C", San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.



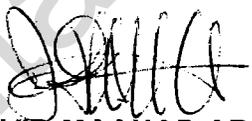
LIC. ONESIMO SERRANO GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA



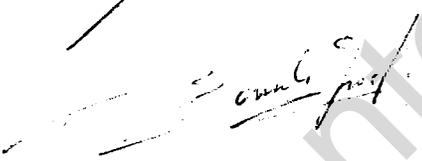
LIC. ALFREDO CRUZ RELLO  
EN REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO ESTATAL



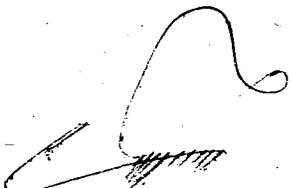
C. HECTOR BITAR HADDAD  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
SOCIAL



LIC. DAVID MAAUAD ABUD  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO



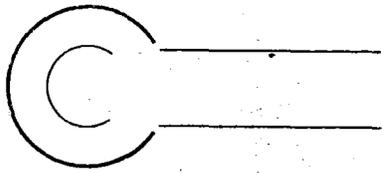
ING. G. BARUCH GUERRERO  
VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO



ARQ. SERGIO OLVERA GONZALEZ  
SECRETARIO DE LA H. JUNTA  
DIRECTIVA Y  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATHI

*J.*

Estas firmas corresponden al Acuerdo por el que se crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.



**ESTATUTO ORGANICO  
DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL  
ESTADO DE HIDALGO (ITESA).**

**CONTENIDO**

**CONCEPTO**

**CONSIDERANDO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**CAPITULO III  
DEL PATRONATO**

**CAPITULO IV  
DEL DIRECTOR GENERAL**

**CAPITULO V  
DE LA SUBDIRECCION ACADEMICA**

**CAPITULO VI  
DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION**

**CAPITULO VII  
DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**CAPITULO VIII  
DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION**

**CAPITULO IX  
DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSION Y COMUNICACION**

**CAPITULO X  
DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA**

**CAPITULO XI  
DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

CAPITULO XII  
DE LA COMISION ACADEMICA

CAPITULO XIII  
DE LA COMISION INTERNA DE INNOVACION Y CALIDAD PARA MODERNIZAR Y  
MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO

CAPITULO XIV  
DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

CAPITULO XV  
DEL COMISARIO

**TRANSITORIOS**

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, en ejercicio de la facultad que le es conferida por la fracción VII, del Artículo 8 del Decreto por el cual es creado, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 24 de junio de 2002, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, para lo cual propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el Sistema de Educación Tecnológica, mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.

Que para adecuarse a las nuevas circunstancias, de acuerdo con este Plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas, y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

Que para ello, el Plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

Que la creación y operación de nuevas Instituciones Públicas de Enseñanza Superior debe realizarse bajo mecanismos de corresponsabilidad de Gobierno Federal y de los Gobiernos de los Estados, donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones propicias para el buen desempeño educativo.

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, convinieron la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), en el marco del federalismo educativo y para contribuir al desarrollo regional y lograr mejores condiciones de educación, bienestar y equidad.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, expidió el Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Apan, Estado de Hidalgo.

Que el Estatuto Orgánico del ITESA, le da sustento jurídico a su estructura administrativa lo que le permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera que el objeto institucional de impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica se cumpla íntegramente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto que crea al ITESA, es facultad y obligación del Director General, presentar para su aprobación a la H. Junta Directiva, el Estatuto Orgánico del Tecnológico, en el que se establezcan las bases de organización,

así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran el Organismo.

Que considerando todo lo anterior, se tiene a bien expedir el presente:

## **ESTATUTO ORGANICO**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo ITESA, que se crea como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Apan, Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los fines de este Estatuto Orgánico se establecen las siguientes definiciones:

- I.- El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo ITESA, se le denomina el "Tecnológico".
- II.- El Decreto de creación del Tecnológico se le denomina el "Decreto".
- III.- La Honorable Junta Directiva del Tecnológico se le denomina la "Junta"; y
- IV.- El Patronato del Tecnológico se le denomina el "Patronato".

**Artículo 3.-** El "Tecnológico" tendrá por objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de Desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

**Artículo 4.-** El "Tecnológico" llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas apruebe la "Junta", en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Artículo 5.-** "El Tecnológico" en el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones que se establecen en el capítulo I, artículo 3, del "Decreto".

**Artículo 6.-** La Administración del "Tecnológico" de conformidad con el "Decreto" y en cumplimiento de su objetivo y atribuciones, en el ámbito de su competencia estará a cargo de:

### **LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL**

#### **CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.-** La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las demás Unidades Orgánicas del Tecnológico y está integrada por:

- I.- Dos representantes del Gobierno del Estado que serán designados por el Gobernador Constitucional del Estado, uno de los cuales será el Secretario del Sistema de Educación Pública en Hidalgo, quien la Presidirá;
- II.- Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;
- III.- Un representante del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento; y
- IV.- Dos representantes del sector productivo de la región.

También asistirá a las sesiones de la "Junta" con voz pero sin voto un Comisario designado por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

**Artículo 8.-** En las sesiones de la "Junta" participará el Director General del Tecnológico con voz pero sin voto.

**Artículo 9.-** Las sesiones de la "Junta" podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y la documentación correspondiente, las cuales deben ser enviadas por el titular de la Entidad o por el Secretario del Organismo de Gobierno para ser recibidos por los integrantes y el Comisario Público, con una anticipación no menor a 10 días hábiles.

**Artículo 10.-** La "Junta" sesionará con la asistencia de su Presidente o, en ausencia de éste, con la de su Suplente y con la mayoría de sus miembros. Cada miembro propietario de la "Junta" designará un Suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades.

**Artículo 11.-** Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 12.-** La "Junta" tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el capítulo III, artículo 8, del Decreto de Creación.

### CAPITULO III DEL PATRONATO

**Artículo 13.-** De acuerdo con el Capítulo IV, Artículo 12 del Decreto, la "Junta" integrará un "Patronato" como órgano de apoyo financiero y de vinculación del "Tecnológico", conformado de la siguiente manera:

- I.- Lo presidirá la persona que designe la "Junta";
- II.- Un ciudadano prominente designados por la "Junta" de cada uno de los municipios que conforman la región de influencia como son: Almoloya, Apan, Tepeapulco, Tlanalapa, Emiliano Zapata; y
- III.- Cinco representantes de los sectores productivo y social designados por la "Junta".

**Artículo 14.-** El "Patronato" tendrá las siguientes funciones:

- I.- Obtener recursos adicionales a los que aporta el Estado, para financiamiento del "Tecnológico";
- II.- Administrar los recursos que obtenga y hacer la asignación anual al "Tecnológico";
- III.- Proponer a la "Junta", los representantes del sector productivo de la región de Almoloya, Apan, Tepeapulco, Tlanalapa y Emiliano Zapata, para integrar la misma;
- IV.- Elaborar y presentar a la consideración de la "Junta" el proyecto de actividades anuales;
- V.- Presentar a la "Junta" dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por un auditor externo designado para tal efecto por la "Junta";
- VI.- Apoyar las actividades del "Tecnológico" relacionadas con las funciones de vinculación y difusión con los sectores productivos de la región y del Estado; y
- VII.- Realizar las demás funciones que le confieran las disposiciones aprobadas por la "Junta".

## CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 15.-** Al frente de la Dirección General del Tecnológico, habrá un Director General, que será nombrado por el Gobernador del Estado, en los términos y con los requisitos que se definen en el Capítulo IV, Artículos 9 y 10 del "Decreto".

**Artículo 16.-** Son facultades y obligaciones del Director General, las que se establecen en el Capítulo IV, Artículo 11 del "Decreto".

**Artículo 17.-** Para el estudio, planeación, ejecución, despacho y evaluación de los asuntos de su competencia, el "Tecnológico" contará con las siguientes Áreas:

**I.- SUBDIRECCION ACADEMICA.**

Jefatura de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales,  
Jefatura de División de Ingeniería Electromecánica,  
Jefatura de División de Ingeniería Civil,  
Jefatura de División de Ingeniería en Industrias Alimentarias,  
Departamento de Desarrollo Académico.

**II.- SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION**

Departamento de Información Estadística y Evaluación.

**III.- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales,  
Departamento de Finanzas y Contabilidad.

**IV.- DEPARTAMENTO DE VINCULACION.**

**V.- DEPARTAMENTO DE DIFUSION Y COMUNICACION.**

**VI.- DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA.**

**VII.- DEPARTAMENTO JURIDICO.**

**VIII.- COMISION ACADEMICA.**

**IX.- COMISION INTERNA DE INNOVACION Y CALIDAD PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO.**

El "Tecnológico" contará con el número de servidores públicos y unidades orgánicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 18.-** Los Servidores Públicos del "Tecnológico", ejercerán sus funciones de acuerdo con los lineamientos aprobados por la "Junta".

**Artículo 19.-** Las Unidades Orgánicas del "Tecnológico", estarán integradas por personal directivo, académico, técnico y administrativo.

**Artículo 20.-** Al frente de cada Subdirección habrá un Titular designado por la "Junta" a propuesta del Director General, en cada Subdirección tendrá personal apropiado para las necesidades que el servicio requiera, de acuerdo con la organización interna aprobada y el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 21.-** En sentido genérico corresponde a las Subdirecciones, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad orgánica a su cargo.
- II.- Formular planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por el Director General,

- III.- Revisar y acordar con el Director General lo relativo a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la unidad orgánica a su cargo;
- IV.- Ejecutar oportunamente los programas anuales de actividades de la unidad orgánica a su cargo, aprobados por la "Junta";
- V.- Rendir por escrito al Director General, los informes semanales, mensuales, semestrales o anuales que le sean requeridos sobre las actividades que haya realizado la unidad orgánica a su cargo;
- VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII.- Coordinar sus actividades con las demás unidades orgánicas del "Tecnológico", para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII.- Supervisar que el personal adscrito a su área cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas;
- IX.- Proponer al Director General el ingreso, licencias, promociones, remoción, baja ó rescisión de contrato del personal de la unidad orgánica a su cargo; y
- X.- Las que le sean similares a las señaladas en las fracciones que anteceden y las demás que le otorgue el presente Estatuto o le delegue su superior jerárquico.

#### **CAPITULO V DE LA SUBDIRECCION ACADEMICA**

**Artículo 22.-** Esta Subdirección tendrá, además de las funciones señaladas en el Artículo 21, de este Estatuto, las siguientes:

- I.- Proponer a la Dirección General la normatividad escolar, difundirla y vigilar su cumplimiento;
- II.- Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación;
- III.- A través de la docencia introducir a la población estudiantil en proyectos de investigación, sobre todo a quienes se encuentren con más del 75% de acreditación de la carrera;
- IV.- Establecer y formular los planes de acción necesarios para fomentar y llevar a cabo la investigación en el "Tecnológico";
- V.- Intervenir en la gestión necesaria que sobre investigación deba realizarse ante las Autoridades competentes, con el propósito de obtener los apoyos necesarios para establecer en el "Tecnológico" una investigación continua;
- VI.- Promover y supervisar el desarrollo de las actividades académicas encomendadas a la Subdirección a su cargo;
- VII.- Convocar a los docentes e investigadores del "Tecnológico" a reuniones de academia para diseñar o proponer modificaciones a los planes y programas de estudio;
- VIII.- Diseñar y proponer a la Dirección General, los perfiles del personal académico y de investigación para su contratación;
- IX.- Proponer a la Dirección General los programas de actualización y superación académica, vigilando su cumplimiento;
- X.- Promover el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas importantes;
- XI.- Promover la celebración de Convenios que permitan desarrollar los programas académicos del "Tecnológico";
- XII.- Participar en las reuniones a que convoque la Dirección General para comentar, revisar, analizar y tratar planes y actividades relacionadas con la docencia y la investigación;
- XIII.- Presentar al Director General propuestas para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del "Tecnológico", en función del crecimiento de la demanda;
- XIV.- En coordinación con la Unidad de Servicios Escolares, integrar mantener y controlar el Sistema de archivo maestro de los alumnos de manera ágil, eficiente oportuna y económica para el registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que ampare los estudios realizados en el "Tecnológico";

- XV.-** Mantener mecanismos de coordinación con el Departamento de Vinculación para la implantación de estudios de educación continua;
- XVI.-** Tramitar con el apoyo de la Unidad de Servicios Escolares y departamentos a su cargo, la titulación de los egresados;
- XVII.-** Supervisar el desarrollo de los planes y programas de estudio y tomar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento;
- XVIII.-** Supervisar el cumplimiento de los lineamientos académicos en materia de prácticas curriculares;
- XIX.-** Identificar necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de los departamentos de su adscripción para que se consideren en el Programa Anual de requerimientos del "Tecnológico";
- XX.-** Participar a petición de la Dirección General, en las reuniones de la "Junta", donde se discutan actividades y planes relacionados con la docencia;
- XXI.-** Apoyar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje;
- XXII.-** Proponer a la Dirección General medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y postgrados que se imparten en el "Tecnológico" y, en su caso, instrumentarlas;
- XXIII.-** Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio e informar sobre el mismo a la Dirección General;
- XXIV.-** Coordinar la integración de horarios de clases, fechas de exámenes en sus diferentes modalidades, con el apoyo de los Jefes de División y de la Unidad de Servicios Escolares, a fin de hacerlos del conocimiento oportuno de los alumnos y profesores;
- XXV.-** Elaborar los programas para el desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la oferta educativa que imparte el "Tecnológico";
- XXVI.-** Coordinar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso;
- XXVII.-** Informar a la Dirección General sobre el desempeño profesional de los docentes de las distintas asignaturas;
- XXVIII.-** Establecer en coordinación con el Departamento de Desarrollo Académico estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal;
- XXIX.-** Analizar los proyectos de investigación que presente el personal académico y seleccionar de acuerdo con la Dirección General los que por su trascendencia, características e impacto sean factibles de realizar;
- XXX.-** Proponer a la Dirección General nuevas fuentes de financiamiento que apoyen el desarrollo de los proyectos de investigación;
- XXXI.-** Participar en la elaboración de Convenios para el desarrollo de los programas de investigación que celebre el "Tecnológico" con Dependencias del Sector Público e Instituciones Privadas y Sociales;
- XXXII.-** Gestionar la adquisición de acervos documentales que apoyen la realización de investigaciones, implementar y desarrollar sistemas de información cuyo avance tecnológico sea el vigente en el mercado, para acceder fuentes de información Nacional e Internacional, en apoyo a las actividades del personal, estudiantes y público en general;
- XXXIII.-** Desarrollar proyectos de investigación educativa, cuyos resultados generen estrategias y acciones que mejoren el proceso educativo, en coordinación con los Jefes de División y la Unidad de Servicios Escolares;
- XXXIV.-** Elaborar y coordinar conjuntamente con los Jefes de División, la programación y distribución de actividades y horarios para el uso pertinente de talleres y laboratorios;
- XXXV.-** Participar en la Comisión Académica;
- XXXVI.-** Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y someterlo a la consideración y autorización de la Dirección General y de la "Junta";
- XXXVII.-** Difundir entre docentes y alumnos el plan de estudios de las licenciaturas o postgrados;

- XXXVIII.-Elaborar el calendario de las reuniones de academia ordinarias y extraordinarias y convocarlas a su realización;
- XXXIX.- Someter a consideración de la Comisión Académica, los asuntos académico-administrativos que requieran de su intervención y llevar su seguimiento;
- XL.- Participar en la definición de los perfiles y la selección del personal académico;
- XLI.- Proponer a la Dirección General, programas de formación y actualización académica;
- XLII.- Detectar y apoyar necesidades existentes en materia de evaluación curricular;
- XLIII.- Organizar y difundir, en coordinación con el Departamento de Difusión y Comunicación, los eventos a realizar por el departamento de que se trate, previa autorización de la Dirección General;
- XLIV.- Llevar el control de los asuntos académico-administrativos y mantener informado de los mismos a la Dirección General;
- XLV.- Establecer en coordinación con la Dirección General, los horarios de clase y fechas de exámenes;
- XLVI.- Informar a la Dirección General del desempeño profesional de los docentes del "Tecnológico";
- XLVII.- Fomentar la titulación de los alumnos, impulsando la definición de seminarios, temas y proyectos de titulación;
- XLVIII.- Promover la formación integral de alumnos a través de planes y programas diseñados con la finalidad de aportar un valor agregado en su educación que les permita reforzar su interacción con la comunidad del "Tecnológico" y la sociedad, a través de la participación interna o externa de eventos deportivos, artísticos, culturales y sociales;
- XLIX.- Diseñar, establecer y verificar que se ejecuten los programas de apoyo directo a los alumnos que requieran de consolidar el conocimiento recibido en aulas a través de tutorías (cursos individuales y generales, pláticas, conferencias, visitas de práctica) que reduzcan la reprobación y la consecuente deserción y abandono de estudios, que favorezca la permanencia, el aprovechamiento y mejore la eficiencia terminal.
- L.- Establecer en congruencia con el programa institucional de tutorías, estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua; y
- LI.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

#### **CAPITULO VI DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION**

**Artículo 23.-** Esta Subdirección tendrá además de las funciones y obligaciones señaladas en el Artículo 21, de este Estatuto, las siguientes:

- I.- Asegurar que la Planeación que se instituye en el "Tecnológico", se sustente en la Planeación Educativa propuesta en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, considerando desde su programación, aplicación y resultados totalmente enfocados a colaborar en el logro de los objetivos de ambos Planes;
- II.- Coordinar la elaboración, difusión, aplicación, seguimiento y evaluación estricta de los Programas de Acción correspondientes (PID, POA, etc.), mismos que deberán tener como bases los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo además de ser revisado y aprobado por las Instancias de Gobierno correspondientes para su presentación y autorización de la "Junta";
- III.- Coordinar y conformar el Programa Operativo Anual, verificando que este se encuentre en total acuerdo con el Programa Institucional de Desarrollo y debidamente autorizado por la "Junta";
- IV.- Verificar que todo Programa Anual de Actividades Individual, Departamental y General del "Tecnológico", se haga en apego al Programa Institucional de Desarrollo y Programa Operativo Anual;

- V.- En completo acuerdo con la Subdirección de Administración y Finanzas, deberán emprender acciones para determinar el Presupuesto Estimado en el Programa Operativo Anual, y controlar adecuadamente el Presupuesto Asignado al "Tecnológico" y el Ejercicio del mismo, con el fin de mantener el control presupuestal en óptima situación;
- VI.- Verificar y asegurar que el ejercicio de actividades de las diferentes unidades administrativas esté encaminada al cumplimiento de los objetivos planeados y dentro de las metas de avance y ejercicio presupuestal programático, estableciendo mediciones constantes que permitan tener un estatus actualizado oportunamente a fin de emprender acciones correctivas, si es necesario;
- VII.- Asegurar que la ejecución de proyectos produzca los resultados propuestos y que esto coincida con el ejercicio presupuestal programado, con la consecuente verificación de documentos y avances físicos;
- VIII.- Establecer los canales y diseñar los mecanismos de información necesarios para dar el seguimiento, evaluación y control de los programas a realizar por el "Tecnológico";
- IX.- Diseñar los programas generales que requiera el Director General para dar cumplimiento a sus atribuciones y cuidar que éstos se apeguen a las directrices del Desarrollo Educativo;
- X.- Diseñar y controlar Sistemas Estadísticos que permitan la toma de decisiones;
- XI.- Planear, coordinar, controlar y evaluar la Estructuras Orgánica y Educativa;
- XII.- Verificar los avances de construcción mantenimiento y equipamiento del "Tecnológico", de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las Autoridades de Gobierno competentes.
- XIII.- Evaluar la planeación con los resultados, ejerciendo acciones oportunas para su posible corrección y cumplimiento;
- XIV.- Elaborar y actualizar manuales administrativos propios de su área y apoyar en los de todas las áreas del "Tecnológico";
- XV.- Promover que los actores de la docencia, investigación, extensión y administración sean capaces de autoevaluarse y prever o corregir desviaciones de los proyectos que se atienden en el "Tecnológico";
- XVI.- Respalda la gestión de financiamiento derivado no solo de logros y avances, sino también de obstáculos;
- XVII.- Participar en la evaluación de proyectos de factibilidad para la aplicación y desarrollo en el "Tecnológico";
- XVIII.- Emitir constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales a que se hagan acreedores los estudiantes del "Tecnológico";
- XIX.- Atender y dar trámite a las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras Instituciones Educativas que cuenten con Reconocimiento de validez Oficial de Estudios;
- XX.- Controlar y dar seguimiento al proceso de inscripciones y reinscripciones de alumnos, así como establecer los mecanismos y procedimientos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas de los estudiantes;
- XXI.- Integrar, mantener y controlar los expedientes personales de cada alumno;
- XXII.- Llevar el seguimiento y control del registro de las evaluaciones académicas de los alumnos en su expediente personal;
- XXIII.- Publicar, en coordinación con la Subdirección Académica, los horarios de clases, fechas de exámenes en sus diferentes modalidades, a fin de hacerlos del oportuno conocimiento de los alumnos;
- XXIV.- Asesorar y orientar al alumnado en los trámites escolares que deban realizar para la formalización de sus estudios; asimismo, apoyarlos dentro de la normatividad en la solución de problemas administrativos que se le presenten;
- XXV.- Coordinar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso;
- XXVI.- Integrar, mantener y controlar de manera ágil, eficiente, oportuna y económicamente el sistema de archivo maestro de los alumnos con todos sus datos personales y académicos necesarios que permita la expedición de documentos oficiales que ampare la identidad de los alumnos y los estudios realizados en el "Tecnológico";

- XXVII.-** Elaborar estadísticas que reflejen numéricamente la situación escolar, clasificarla y reportarla a la Dirección General, para la toma de decisiones y ponerla a disposición del personal académico y no académico para la corrección oportuna de acciones;
- XXVIII.-** Determinar y coordinar la producción de información estadística de acuerdo a las necesidades del "Tecnológico", en función de su uso y hacer difusión de la misma al interior con las diferentes unidades administrativas, y al exterior con las Dependencias Oficiales que las soliciten, cumpliendo en forma y tiempo;
- XXIX.-** Compilar y registrar el mayor número de datos estadísticos que aseguren un banco de datos para la toma de decisiones estratégicas;
- XXX.-** Supervisar y colaborar en la preparación y entrega oportuna de información solicitada por las diferentes dependencias oficiales que regulan la actividad del "Tecnológico" y que constituye la imagen de la situación del mismo, que abarca a los alumnos, personal docente, administrativo, funcionario, edificios, presupuesto, carreras, retículas, aspirantes, espacios físicos, equipo de laboratorio, oficina y talleres, que puede servir de referencia para estudio y análisis a niveles superiores y que pueden influir en la actualización y/o mejora de acciones externas que contribuyan a la mejora continua de los actuales sistemas educativos;
- XXXI.-** Preparar y supervisar la impresión de los informes y publicaciones para su debida difusión, en coordinación con el Departamento de Difusión y Comunicación;
- XXXII.-** Analizar, diseñar, y aplicar los modelos de evaluación Institucional que nos envían las Dependencias Gubernamentales correspondientes, comparar con los propios del "Tecnológico" y emitir oportunamente la información solicitada; y
- XXXIII.-** Elaborar el informe de auto evaluación incluyendo conclusiones sobre las fortalezas y debilidades del "Tecnológico", así como las oportunidades y amenazas de su entorno.

#### **CAPITULO VII DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Artículo 24.-** Esta Subdirección tendrá además de las funciones señaladas en el Artículo 21, de este Estatuto, las siguientes:

- I.-** Integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del "Tecnológico", con la participación de las demás áreas y presentarlo a la Dirección General;
- II.-** Emitir e integrar los estados financieros que deba presentar la Dirección General a la "Junta" e instancias correspondientes;
- III.-** Organizar y dirigir la contratación de bienes y servicios que se requieran, previa autorización de la Dirección General y de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.-** Integrar, con el apoyo de las unidades orgánicas del "Tecnológico", el Programa de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, observando los lineamientos que regulan su ejecución;
- V.-** Instrumentar mecanismos para la administración de los servidores públicos del "Tecnológico";
- VI.-** Coordinar la instrumentación de programas de inducción, capacitación y desarrollo de personal con el propósito de elevar la productividad del "Tecnológico" en todas sus funciones y niveles;
- VII.-** Diseñar e instrumentar sistemas de control presupuestal y contabilidad de las operaciones del "Tecnológico";
- VIII.-** Vigilar el registro y control de bienes muebles e inmuebles patrimonio del "Tecnológico";
- IX.-** Establecer canales de comunicación y coordinación que deberán observar las unidades orgánicas a su cargo en el desarrollo de las actividades encomendadas;
- X.-** Operar mecanismos de coordinación con los sectores social, privado y público para la liberación de los recursos asignados al "Tecnológico" por otras instancias;

- XI.- Establecer, en coordinación con el "Patronato", los mecanismos para la recepción, registro y control de los recursos financieros que pudieran ser obtenidos por ese órgano en beneficio del "Tecnológico";
- XII.- Elaborar informes del destino de los recursos financieros que pudieran ser proporcionados por el "Patronato" y hacerlos del conocimiento de la Dirección General;
- XIII.- Mantener comunicación con el Departamento de Finanzas y Contabilidad para la liberación de los recursos comprometidos por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por concepto de adquisiciones de bienes y servicios;
- XIV.- Elaborar estudios de detección de necesidades de servicios de informática del "Tecnológico";
- XV.- Determinar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del Programa Operativo Anual;
- XVI.- Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en el "Tecnológico";
- XVII.- Brindar apoyo informático para la integración de la estadística básica y los sistemas de información del "Tecnológico";
- XVIII.- Elaborar propuestas de actualización, sustitución y complemento del equipo de cómputo del "Tecnológico" y presentarlo a la Dirección General;
- XIX.- Coadyuvar en el proceso de selección de alumnos, al tener el equipo básico necesario para la evaluación de resultados;
- XX.- Llevar el control de la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto corriente por concepto de servicios personales derivados del funcionamiento del "Tecnológico";
- XXI.- Operar los Sistemas de estímulos y reconocimientos del personal del "Tecnológico" autorizados por la "Junta";
- XXII.- Participar en el proceso de reclutamiento y selección de personal que requiera el "Tecnológico";
- XXIII.- Establecer los lineamientos e instrumentos para la contratación del personal de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIV.- Desarrollar programas de inducción para el personal de nuevo ingreso, conjuntamente con las áreas sustantivas del "Tecnológico";
- XXV.- Integrar, gestionar y ejecutar los programas de capacitación, actualización y desarrollo del personal no académico;
- XXVI.- Instrumentar y operar los procedimientos para el control de asistencias y puntualidad de personal;
- XXVII.- Integrar y mantener actualizada la plantilla, inventarios, nómina y expedientes del personal;
- XXVIII.- Expedir constancias de trabajo que solicite el personal;
- XXIX.- Expedir con carácter oficial las constancias de nombramiento, hojas de servicio, credenciales y demás documentos que acrediten la relación laboral entre el "Tecnológico" y el personal;
- XXX.- Gestionar los movimientos de personal para altas, bajas, promoción y percepciones, necesarios para el adecuado funcionamiento del "Tecnológico";
- XXXI.- Aplicar la Ley de Adquisiciones del Estado, así como las disposiciones legales y administrativas complementarias, que contribuyan al adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios generales en el "Tecnológico";
- XXXII.- Elaborar el plan anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, sometiéndolo a la consideración de la Dirección General;
- XXXIII.- Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro adecuado y oportuno de bienes y servicios a las diferentes unidades orgánicas;
- XXXIV.- Proporcionar los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, investigación y extensión;
- XXXV.- Efectuar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XXXVI.- Efectuar las adquisiciones menores de bienes no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios del

"Tecnológico", en estricto apego a las disposiciones legales y administrativas que regulan esta acción;

- XXXVII.- Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del "Tecnológico";
- XXXVIII.- Llevar el control de los vehículos propiedad del "Tecnológico" y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación;
- XXXIX.- Recibir, registrar, clasificar, almacenar y suministrar los bienes destinados a satisfacer las necesidades del "Tecnológico";
- XL.- Coordinar los servicios de fotocopiado, telefax, engargolado, mimeógrafo, mensajería, intendencia, jardinería, vigilancia y demás que requieran las unidades orgánicas del "Tecnológico";
- XLI.- Realizar en coordinación con las instancias respectivas los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas del "Tecnológico", y realizar las gestiones y procesos necesarios para la ejecución de los mismos;
- XLII.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección a su cargo y someterlo a la consideración de la Dirección General;
- XLIII.- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al "Tecnológico";
- XLIV.- Contabilizar el ejercicio del presupuesto asignado al "Tecnológico" y emitir los estados financieros que contengan en detalle las operaciones efectuadas;
- XLV.- Mantener comunicación con las unidades orgánicas del "Tecnológico", para registrar las afectaciones presupuestales autorizadas;
- XLVI.- Revisar los documentos comprobatorios que presenten las unidades orgánicas, para amparar las erogaciones realizadas que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos por las disposiciones que regulan el manejo de los recursos financieros;
- XLVII.- Elaborar los estados financieros del "Tecnológico" y mantener informada a la Dirección General de la situación en que se encuentran;
- XLVIII.- Realizar la apertura de cuentas bancarias para el depósito y manejo de los recursos asignados al "Tecnológico";
- XLIX.- Efectuar las conciliaciones bancarias que permitan llevar un control del manejo de los recursos financieros del "Tecnológico";
- L.- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a las unidades orgánicas del "Tecnológico", incluyendo el propio;
- LI.- Realizar el registro y control de ingresos por servicios que presta el "Tecnológico";
- LII.- Efectuar diariamente el corte de caja de las operaciones realizadas y hacerlas del conocimiento de la Dirección General; y
- LIII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

## CAPITULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION

**Artículo 25.-** El Departamento de Vinculación dependerá de la Dirección General y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Diseñar el Programa de Vinculación, sometiéndolo a consideración de la Dirección General;
- II.- Promover la participación de empresarios, industriales y profesionales del sector productivo de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito

- de vincular el desarrollo de los sectores que representan, con el proceso de innovación y modernización tecnológica;
- III.- Proponer a la Dirección General, la celebración de convenios con el sector productivo de bienes y servicios de la región, para apoyar la preparación y realización de residencias profesionales de alumnos y estadias técnicas de personal académico;
  - IV.- Establecer con el sector empresarial, los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías permanentes de actualización en el desarrollo de tecnologías industriales, a fin de acrecentar los conocimientos de los estudiantes, profesores e investigadores y fortalecer su participación académica, así como fomentar el desarrollo del sector productivo de bienes y servicios;
  - V.- Programar y dirigir la elaboración de estudios, mediante los cuales se detecten las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas que laboran en el sector productivo y dar respuesta a las necesidades de educación continua;
  - VI.- Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con las residencias profesionales y promoción profesional, servicio social y desarrollo comunitario, así como las relacionadas con la asesoría externa que brinda el "Tecnológico";
  - VII.- Coordinar la elaboración de programas de vinculación con el sector productivo generados por las diversas áreas del "Tecnológico";
  - VIII.- Establecer y mantener relaciones en coordinación con las áreas académicas correspondientes, con Organismos Públicos y Privados de la Región que coadyuven al cumplimiento de las residencias y promoción profesionales del alumnado, así como del servicio social y desarrollo de la comunidad;
  - IX.- Organizar y coordinar la realización de residencias profesionales y servicio social del alumnado del "Tecnológico", en coordinación con las áreas correspondientes;
  - X.- Proponer acciones para el mejoramiento de la vinculación con el sector productivo y la comunidad;
  - XI.- Participar en la elaboración de los proyectos de convenios y contratos relacionados con la gestión tecnológica y vinculación de conformidad con las normas aplicables, en coordinación con el Departamento Jurídico;
  - XII.- Realizar estudios mediante los cuales se detecten necesidades de los sectores público, social y privado, así como de la actualización o capacitación de éstos, en las áreas de competencias laborales;
  - XIII.- Difundir, con el apoyo del Departamento de Difusión y Comunicación, los cursos de actualización y capacitación que ofrece el "Tecnológico";
  - XIV.- Diseñar los cursos de educación continua, atendiendo a las disposiciones y necesidades de los profesionistas interesados en cursarlos;
  - XV.- Desarrollar el intercambio académico con Instituciones de Educación Superior y de Investigación prestigiadas y reconocidas, nacionales e internacionales, para impulsar la superación del personal académico del "Tecnológico";
  - XVI.- Dar seguimiento a la contratación de servicios que preste o reciba el tecnológico, de acuerdo con los convenios de vinculación realizados con el sector productivo;
  - XVII.- Detectar a los alumnos destacados en el ramo del desarrollo empresarial y proponer su participación en los Concursos Nacionales Empresariales y Académicos;
  - XVIII.- Gestionar y formalizar Convenios de Coordinación y Colaboración con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, a fin de que los alumnos del "Tecnológico" efectúen su servicio social, residencias profesionales, como complemento de su desarrollo académico;
  - XIX.- Elaborar y llevar el seguimiento de los programas anuales de servicio social, residencias profesionales por parte de los alumnos del "Tecnológico";
  - XX.- Elaborar un catálogo de dependencias y empresas privadas del sector productivo, en las que se pueda emplear prestadores de servicio social, y realizar residencias profesionales por parte de los alumnos del "Tecnológico";
  - XXI.- Expedir cartas de presentación a los alumnos que deseen efectuar su servicio social, realizar residencias profesionales y visitas Industriales en las dependencias o empresas;

- XXII.- Efectuar y dar seguimiento a los trámites para la prestación y liberación del servicio social y residencias profesionales realizadas por los estudiantes del "Tecnológico";
- XXIII.- Entregar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social y residencias profesionales realizadas por los estudiantes;
- XXIV.- Comisionar, en coordinación con la Subdirección Académica, a los profesores del "Tecnológico" que supervisarán y asesorarán a los alumnos durante el desarrollo de servicio social y residencias profesionales; y
- XXV.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

#### CAPITULO IX DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSION Y COMUNICACION

**Artículo 26.-** El Departamento de Difusión y Comunicación depende directamente de la Dirección General y tiene como función específica el desarrollar la comunicación interna y externa entre la comunidad tecnológica y la sociedad sobre las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas del "Tecnológico".

**Artículo 27.-** Corresponde al Departamento de Difusión y Comunicación el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Elaborar el Programa de Comunicación del "Tecnológico", conforme a las políticas y lineamientos en materia de prensa y difusión, establecidas por las Autoridades correspondientes en materia de Comunicación;
- II.- Diseñar, elaborar e integrar el Programa Editorial del "Tecnológico" y someterlo a la aprobación de la Dirección General;
- III.- Seleccionar, diseñar y exponer a la Dirección General y a las instancias involucradas la utilización de materiales de expresión gráfica y audiovisual que sirvan como instrumentos de comunicación continua en la realización de actividades académicas, culturales, deportivas y sociales del "Tecnológico";
- IV.- Coadyuvar, en coordinación con las unidades orgánicas del "Tecnológico", en la realización de ceremonias, exposiciones, conferencias y eventos como parte del proceso de difusión de sus actividades;
- V.- Recopilar, analizar, seleccionar y clasificar la información periodística y documental que se relacione con el funcionamiento del "Tecnológico";
- VI.- Realizar la emisión de boletines de prensa escrita, radio y televisión, inserciones periodísticas y demás publicaciones que se relacionen con el funcionamiento del "Tecnológico";
- VII.- Organizar y controlar la elaboración periódica de boletines, circulares, folletos, trípticos y carteles tendientes a informar sobre las actividades relevantes que se realizan dentro y fuera del "Tecnológico", previa autorización de la Dirección General;
- VIII.- Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes material audiovisual que se requiera para apoyar los eventos de docencia, investigación y vinculación del Tecnológico;
- IX.- Editar y distribuir publicaciones periodísticas y demás sobre las actividades del "Tecnológico";
- X.- Participar como Secretario Técnico en el Comité Editorial del "Tecnológico";
- XI.- Dar seguimiento a la contratación de servicios de impresión y edición requeridos, cuando por la naturaleza y características de los documentos se deban realizar por organismos ajenos al mismo, observando para ello los convenios celebrados por el "Tecnológico";
- XII.- Buscar espacios de difusión en medios masivos de comunicación para difundir las actividades que desarrolla el "Tecnológico";
- XIII.- Gestionar ante Instituciones Públicas o Privadas, apoyos para la difusión de eventos y actividades que desarrolla el "Tecnológico";
- XIV.- Proponer, actualizar y supervisar el uso y normatividad de la imagen institucional, para la promoción eventos y actividades del "Tecnológico";

- XV.- Atender los requerimientos que en materia de difusión le presenten las unidades orgánicas del "Tecnológico";
- XVI.- Desarrollar de manera permanente la difusión de la oferta educativa del "Tecnológico", para captar aspirantes a nuevo ingreso y/o programas de educación continua, en coordinación con la Unidad de Servicios Escolares y Jefaturas de División;
- XVII.- Asistir a la Dirección General en la preparación de carpetas informativas, de la "Junta", Informes y demás actividades;
- XVIII.- Representar a la Dirección General del "Tecnológico" en los actos y comisiones oficiales que esta le encomiende; y
- XIX.- Las que le sean similares a las señaladas en las fracciones que anteceden a las demás que le otorgue el presente Estatuto o le delegue su superior jerárquico.

## CAPITULO X DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA INTERNA

**Artículo 28.-** El Departamento de Contraloría Interna dependerá de la Dirección General y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de la política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal, sus Dependencias, la "Junta" y la Dirección General;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del "Tecnológico";
- IV.- Vigilar que el "Tecnológico" conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Opinar sobre el desempeño general del "Tecnológico", con base en la evaluación del mismo;
- VII.- Evaluar aspectos científicos del "Tecnológico" y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- IX.- Vigilar que el "Tecnológico" proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- X.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la "Junta", los asuntos que considere necesarios;
- XI.- Rendir anualmente a la "Junta", por conducto de la Dirección General, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XIII.- Verificar que los ingresos del Organismo correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado; así como, que los correspondientes a los ingresos propios sean manejados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales; y
- XIV.- Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO XI DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

**Artículo 29.-** El Abogado General dependerá directamente de la Dirección General y tiene como funciones, proporcionar los servicios de consultoría legal y asesoría jurídica

que requiera el "Tecnológico", en el cumplimiento de las mismas fungirá como representante del mismo en los asuntos legales en que se deba intervenir.

**Artículo 30.-** Corresponde al Abogado General.

- I.- Fungir como asesor jurídico del Director General y de las unidades orgánicas que lo requieran, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del "Tecnológico";
- II.- Representar y atender los asuntos jurídicos del "Tecnológico" y participar en los juicios en que este sea parte;
- III.- Representar legalmente al "Tecnológico", por conducto de su titular o quien él mismo designe, previo acuerdo del Director General, en todos los asuntos judiciales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como formular querrelas o denuncias ante el Ministerio Público por hechos que afecten el interés jurídico del "Tecnológico";
- IV.- Intervenir conforme a las disposiciones legales aplicables, en todos los juicios de amparo en que el Director General o las unidades orgánicas conjunta o separadamente, sean señalados como Autoridades responsables, elaborando los informes previos y justificados, así como ofrecer pruebas, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia;
- V.- Tramitar copias certificadas de las constancias que obran en los archivos del "Tecnológico", previa autorización del Director General, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso administrativos y, en general, para cualquier proceso o averiguación, así como a petición debidamente fundada y motivada del interesado;
- VI.- Acordar el inicio e integración de los expedientes de naturaleza administrativa o laboral que fueren necesarios a efecto de que en los mismos se practiquen las investigaciones conducentes para esclarecer hechos o determinar responsabilidades, dictando dentro de los mismos los proveídos conducente, previo acuerdo del Director General, a fin de que los mismos guarden estado para ser resueltos;
- VII.- Instrumentar mecanismos para allegarse de información de los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal directivo, académico, administrativo, técnico y profesional adscrito al "Tecnológico" y llevar su seguimiento;
- VIII.- Asesorar en materia jurídica a los directivos del plantel para la firma de convenios, contratos o cualquier acto legal que deban contraer en representación del "Tecnológico";
- IX.- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilen ante diversas Autoridades Judiciales para resolver los casos que competan al "Tecnológico";
- X.- Proponer al personal directivo del "Tecnológico" las disposiciones jurídicas que deban regir la vida del propio Organismo, con base en la legalidad que regula su funcionamiento;
- XI.- Tramitar lo conducente, ante la Secretaría General de Gobierno para que las disposiciones del "Tecnológico", se remitan al Periódico Oficial del Estado, cuando éstas deban ser publicadas, así como difundir los acuerdos del Director General que no se divulguen por este medio;
- XII.- Realizar los trámites que sean necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el "Tecnológico";
- XIII.- Intervenir en la formulación de los anteproyectos de instrumentos normativos y demás disposiciones jurídicas que el Director General le proponga a la "Junta", y llevar el registro de estos instrumentos una vez formalizados;
- XIV.- Formular y/o actualizar los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento del "Tecnológico" y proponer a la Dirección General su presentación a la "Junta";
- XV.- Compilar las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del "Tecnológico", difundirlas y proponer a la Dirección General su actualización,

- edición ó abrogación;
- XVI.-** Emitir opinión sobre el cumplimiento de las normas de derecho, además de tramitar la situación legal del personal extranjero que labore en el "Tecnológico" o de alumnos extranjeros que estudien en el mismo;
- XVII.-** Intervenir en las controversias laborales que se susciten con el personal del "Tecnológico", apegándose a los lineamientos que al efecto establece la Jurisdicción Laboral;
- XVIII.-** Fundamentar las sanciones a que se haga acreedor el personal del "Tecnológico";
- XIX.-** Requerir por sí, o por conducto del Director General, Subdirectores o Jefes de Departamento a cualquier personal del "Tecnológico", para que comparezca personalmente al desahogo de diligencias administrativas o rinda informes por escrito;
- XX.-** Intervenir en los actos de entrega recepción de las distintas unidades orgánicas del "Tecnológico";
- XXI.-** Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la "Junta", la Dirección General y las Unidades Orgánicas del "Tecnológico", emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las Instancias Judiciales que procedan; y
- XXII.-** Las que sean similares a las señaladas en las fracciones que anteceden y las demás que le otorgue el presente Estatuto o le delegue su superior jerárquico.

## **CAPITULO XII DE LA COMISION ACADEMICA**

**Artículo 31.-** La Comisión Académica será el órgano colegiado responsable de la recepción, revisión, análisis y resolución de aquellos asuntos que le sean planteados y que tengan relación con la actividad académica del "Tecnológico", así como la situación escolar de los alumnos. En el ámbito de su competencia, resolverá aquellos asuntos de carácter académico que estén relacionados con la normatividad interna del "Tecnológico"; así como analizará y opinará respecto a la creación de nuevas carreras.

**Artículo 32.-** La forma en como se integra la Comisión Académica; así como sus funciones y obligaciones se remiten al Reglamento correspondiente.

## **CAPITULO XIII DE LA COMISION INTERNA DE INNOVACION Y CALIDAD PARA MODERNIZAR Y MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL TECNOLOGICO**

**Artículo 33.-** La Comisión Interna de Innovación y Calidad para modernizar y mejorar la administración del "Tecnológico", es un mecanismo participativo de sus diversas áreas, que tiene por objeto analizar y evaluar sus programas, así como los servicios que éste ofrece, con el fin de proponer medidas para mejorar de forma continua su eficiencia y eficacia y sus funciones y obligaciones se remiten al Reglamento correspondiente.

## **CAPITULO XIV DE LA SUPLENCIA DE TITULARES**

**Artículo 34.-** El Director General será suplido en sus ausencias mayores de 15 días, por la persona de la jerarquía inmediata inferior del "Tecnológico" que designe el Presidente de la "Junta".

**Artículo 35.-** Los Subdirectores serán suplidos en sus ausencias mayores de 15 días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

**Artículo 36.-** Los Jefes de Unidad y Departamento serán suplidos en sus ausencias mayores de 15 días, por la persona de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

## CAPITULO XV DEL COMISARIO

**Artículo 37.-** De acuerdo con el Decreto del Tecnológico, Artículos 14 y 15, establecen que la Vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría y será la persona que evaluará el desempeño general por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión así como en lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información para efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con sus atribuciones y facultades. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la "Junta" y el Director General deberán proporcionar toda la información que solicite el Comisario.

**Artículo 38.-** El Comisario, tendrá además de las señaladas en el Artículo anterior, las facultades siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como apoyar y asesorar al Departamento de Contraloría Interna;
- II.- Establecer las bases generales para la realización de auditorías;
- III.- Opinar, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- V.- Vigilar la integración y debido funcionamiento de la "Junta";
- VI.- Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la "Junta", los asuntos que considere necesarios; y
- VII.- Las demás inherentes a su función.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Estatuto entrará en vigor previa aprobación de la "Junta", y al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones pronunciados antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

**TERCERO.-** Cualquier adición o modificación al contenido del presente Estatuto deberá ser aprobada por la "Junta" a propuesta del Director General.

**CUARTO.-** En caso de que el "Tecnológico" disponga de recursos financieros, la "Junta" podrá aprobar el complemento de sueldos a directivos y funcionarios académicos con base a puestos homólogos del Gobierno Estatal, a reserva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice tabuladores acordes a los puestos previstos en este Estatuto, de lo contrario el sueldo de Director será el autorizado a Subdirector y el sueldo de Subdirector el autorizado al Jefe de División.

Dado en la sede de esta Honorable Junta Directiva, en la Ciudad de Apan, Hidalgo, a los siete días del mes de marzo de 2005.



**Ing. B. Álvaro Ángeles Olivares**  
**Director General**



Instituto Tecnológico Superior del Oriente del  
Estado de Hidalgo

## ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE DE BAJA DE BIENES MUEBLES Y DESTINO FINAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

En la Ciudad de Apan, Hidalgo; siendo las once horas del día doce de enero de dos mil cinco, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA); sita en Carretera Apan – Tepeapulco, kilómetro 3.5, Colonia “Las Peñitas”, se levanta la presente Acta, para dejar constancia documental de la reunión para la **Instalación del Comité de Baja de Bienes Muebles y Destino Final del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.**

Este Comité, tendrá las atribuciones, que se señalan en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Baja de Bienes Muebles y Destino Final del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, aprobado por la Honorable Junta Directiva de esta Institución, en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2004.

### El Comité se integrará por:

Con Derecho a voz y voto:

**Presidente**  
Director General

**Ing. Alvaro Angeles Olivares**

**Secretario Ejecutivo**  
Jefe de Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

**Ing. Espiridión Guzmán Ruíz**

**Vocal**  
Subdirector de Administración y Finanzas

**L.C. Silvino Hernández García**

**Vocal**  
Subdirector de Planeación y Evaluación

**L.A. Ma. Guadalupe Baños  
Espitia**

**Vocal**  
Subdirector Académico

**Ing. Arturo Vega Torres**

Con derecho a voz:

**Asesor**  
Jefe del Departamento de Contraloría Interna

**L.C. Elvia García Arteaga**

**Asesor**  
Jefe del Departamento Jurídico

**Lic. María de Jesús Espino  
Guevara**

**Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:**

### I.- PRESIDENTE:

a).- Autorizar el Orden del Día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias;

b).- Coordinar y dirigir las Reuniones del Comité; y

- c).- Convocar, cuando sea necesario, a Reuniones Extraordinarias;

## II.- SECRETARIO EJECUTIVO:

- a).- Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- b).- Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse;
- c).- Levantar el Acta correspondiente a cada Sesión;
- d).- Registrar los Acuerdos y verificar su cumplimiento;
- e).- Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité; y
- f).- Aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno.

## III.- VOCALES:

- a).- Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Pleno del Comité;
- b).- Analizar el Orden del Día y la documentación de la reunión a celebrarse; y
- c).- Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno.

## IV.- ASESORES:

- a).- Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia; y
- b).- Los Asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las Actas de cada Sesión como constancia de su participación.

## Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I.- Elaborar y autorizar el presente Manual de Integración y Funcionamiento;
- II.- Aprobar el Calendario de Reuniones Ordinarias;
- III.- Dar seguimiento al Programa Anual para el Destino Final de Bienes;
- IV.- Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública, a que se refiere la Norma Vigésima Segunda;
- V.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de desechos con vigencia mayor a un año;
- VI.- Analizar y autorizar solicitudes de donación;
- VII.- Autorizar las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de Bienes, así como los casos de transferencias;
- VIII.- Analizar y autorizar solicitudes de comodato;

- IX.- Autorizar la enajenación de bienes a través de invitación interna, a favor de los Servidores Públicos, en los términos establecidos en las normas;
- X.- Nombrar a los Servidores Públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo;
- XI.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas por la Dependencia a fin de, en su caso, disponer las medidas correctivas necesarias, y
- XII.- Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, mismos que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior.

**Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:**

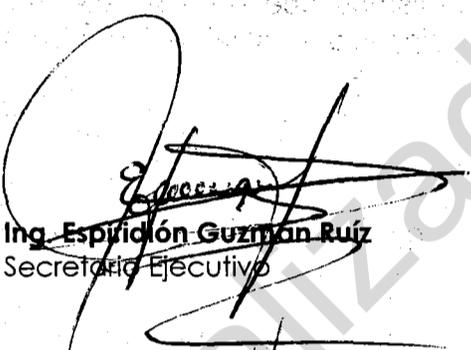
- I.- Las ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II.- Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité o de su Suplente. Se entenderá que existe Quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.- Se considerará como asistencia, la participación de los miembros del Comité, a través de videoconferencias, lo cual deberá hacerse constar en el Acta respectiva y recabarse las firmas correspondientes;
- IV.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos;
- V.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará Acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, y
- VI.- No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

Este Comité entrará en funciones a partir de su instalación; y sesionará el último viernes hábil de cada mes, siempre que existan asuntos que tratarse.

Sin otro asunto que hacer constar, se levanta la presente acta, siendo las doce horas, del mismo día en que se actúa; firmando para constancia al calce y al margen, todos los que en la misma intervinieron.



**Ing. Álvaro Ángeles Olivares**  
Presidente



**Ing. Espidión Guzmán Ruíz**  
Secretario Ejecutivo



**L.C. Silvino Hernández García**  
Vocal



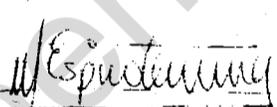
**L.A. Ma. Guadalupe Baños Espitia**  
Vocal



**Ing. Arturo Vega Torres**  
Vocal



**L.C. Elvia García Arteaga**  
Asesor



**Lic. María de Jesús Espino Guevara**  
Asesor

---

## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 3, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2005, RESPECTO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE.

### DICE:

**Artículo 22.-** La Dirección de Avanza

**Artículo 28.-** La Unidad de Difusión y Publicación

### DEBE DECIR:

**Artículo 22.-** La Dirección del Programa Avanza

**Artículo 28.-** El Departamento de Difusión y Publicación.

---

## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL ACUERDO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 11, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2005, TOMO CXXXVIII.

### DICE:

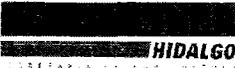
**PRIMERO:** Con esta fecha, se otorgó a la Licenciada MARTHA MARTÍNEZ GUARNEROS, Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Progreso de Obregón, quien podrá actuar con tal carácter, una vez que se requisiere esta PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en apego a lo dispuesto por la Ley de la Materia. -----

### DEBE DECIR:

**PRIMERO:** Con esta fecha, se otorgó a la Licenciada MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUARNEROS, Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, con residencia en el Municipio de Progreso de Obregón, quien podrá actuar con tal carácter, una vez que se requisiere esta PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR, en apego a lo dispuesto por la Ley de la Materia. -----

---

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



**El Gobierno del Estado de Hidalgo y la Delegación Estatal de la SAGARPA a través del Comité Técnico del FOFAEH.**

### CONVOCAN

A las instituciones educativas y de investigación, empresas privadas y despachos interesados a participar en la evaluación de la Alianza Contigo de los grupos de programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural, Salud Animal y Sanidad vegetal del año 2004.

Programas				
<b>Agrícola</b>	<b>Ganadero</b>	<b>Desarrollo Rural</b>	<b>Salud Animal</b>	<b>Sanidad Vegetal</b>
-Fomento a la Inversión y Capitalización -Fortalecimiento de los Sistemas Producto	- Desarrollo Ganadero - Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales	- Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural - Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural - Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural		

### REQUISITOS.

Las entidades evaluadoras a contratar serán preferentemente instituciones de educación superior e instituciones de investigación, también podrán participar empresas o despachos relacionados con el sector agropecuario, de reconocido prestigio, solvencia técnica y económica. No es requisito el ser una empresa o institución del estado en el que se realiza la evaluación, los organismos evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No haber participado en ningún programa de la Alianza Contigo en calidad de operador, agente técnico, ni proveedor, durante los dos últimos dos años.
- Que este legalmente constituida y que sus actividades estén relacionadas con la evaluación de programas y/o investigación socioeconómica en el Sector Agropecuario.
- Que demuestren solvencia moral, técnica y económica.
- Que cuenten con los recursos humanos y la infraestructura material requeridos para realizar los trabajos encomendados.
- Que los recursos humanos que se asignen al trabajo, particularmente el responsable de la evaluación del programa, cuente con experiencia comprobable en trabajos de evaluación de programas y/o investigaciones socioeconómicas en el Sector Agropecuario y/o investigaciones socioeconómicas. El personal asignado no deberá tener o haber tenido relación con el programa que se evalúa.
- Que este dispuesta a desembolsar el dinero necesario para la adquisición de licencias y de programas de computo para el manejo de la información relacionada con el trabajo de la evaluación (Lotus Notes vs. 5.0 o superior y Arc view), así como absorber los costos para atender las actividades de soporte técnico y supervisión, incluidos los gastos de viaje de los evaluadores a talleres presenciales.
- Tendrán preferencia aquellos postulantes que cuenten con profesionistas que hayan participado en talleres, diplomados o cursos de capacitación sobre evaluación de programas de desarrollo rural.
- Las instituciones y los responsables deberán presentar una relación de los programas que han evaluado indicando el estado, el programa, la calificación asignada por el Estado y por FAO, carta de satisfacción emitidas por los CTEE de los trabajos que hubieren realizado en dichos estados.
- El responsable de la evaluación no podrá tener bajo su responsabilidad la evaluación de otro programa en ningún estado de la república.
- El fallo para la contratación de las Entidades Evaluadoras Estatales (EEE) que realizaran los trabajos de evaluación será inapelable.

El día 29 de marzo a las 12:00 hrs. Se realizará la junta de aclaraciones, a la cual podrán asistir las instituciones postulantes, en presencia del Comité Técnico Estatal de Evaluación, esta tendrá lugar en la sala de juntas de la SAGARPA, ubicada en Plan de San Luis Esq. Circuito la Noria S/N Fracc. Constitución, Pachuca, Hgo Tels. 017717142942.

La fecha límite de para entrega de propuesta será de 9:00 hrs. a las 16:00 del día 05 de abril del 2005 en las oficinas del Comité Técnico Estatal de Evaluación del estado de Hidalgo (CTEE), el fallo se otorgará el día 15 de abril del 2005.

La resolución que tome el Comité Técnico Estatal de Evaluación (CTEE), será inapelable.

### DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ENTIDADES EVALUADORAS ENTRE OTRAS.

- Propuesta técnica por programa en dos tantos independientes.
- Propuesta económica por programa.
- Documentación que acredite que el postulante esta al corriente en materia fiscal.
- Documento donde se designa al responsable de la evaluación por programas.
- Curriculum detallado de la empresa, ( presentando copia de los trabajos relacionados que haya realizado recientemente y referencias de los contratantes ).
- Para mayor información dirigirse a el Comité Técnico Estatal de Evaluación con oficina en la Secretaría de Agricultura ( Ex-centro minero), carretera México-Pachuca Km. 93.5, colonia Venta Prieta, teléfono 017717178044. Delegación Estatal de la SAGARPA, Plan de San Luis esq. Circuito La Noria s/n. Fracc. Constitución, Pachuca, Hgo., teléfono 017717142942. o bien, a la página electrónica [www.evalalianza.org.mx](http://www.evalalianza.org.mx) correo electrónico [evalalianza@evalalianza.org.mx](mailto:evalalianza@evalalianza.org.mx).

A T E N T A M E N T E

CÓMITE TÉCNICO ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 62/05-14

POBLADO: LOS CERRITOS

MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de ROSA HERNÁNDEZ ANGELES, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor JULIO SOTO FLORES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 55/Z-1 P2/3, ubicadas en el ejido Los Cerritos, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de enero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DE MAYO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huaca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-  
DOY FE. - - - - -  
- - - Pachuca, Hgo., a 25 de enero del año 2005.-

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

*Pacetas*



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 113/05-14  
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC  
MUNICIPIO: CUAUTEPEC  
ESTADO: HIDALGO**

**ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA**

**- - -NOTIFICACION Y EMLAZAMIENTO;** a la sucesión de **FRANCISCO HERNANDEZ OLVERA**, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor **GREGORIO BARRANCO SOLIS**, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2491268, ubicada en el poblado San Antonio Cuauhtepic, Municipio de Cuauhtepic, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 16 de febrero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 DE MAYO DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepic, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de febrero del año 2005.- - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

*Pacillas*



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

---

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

---

Nombre, Denominación o Razón Social: Aldo Liahut Quiroz y/o Representante Legal.

---

**EDICTO**

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 8 (ocho) de marzo del 2005, (dos mil cinco), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV.115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 321/00 instruido en contra del C. Aldo Liahut Quiroz y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fideicomiso de Apoyo a la Micro Y Pequeña Empresa Hidalguense, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$82,951.00 (ochenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. 8 DE MARZO DE 2005

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Gerardo Alfonso Arana Sáenz y/o Nabor Gómez Mayorga en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Artemio López Gómez, en contra del C. Jorge Gómez López, expediente número 1183/1994, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jorge López Avila en su carácter de Endosatario en Procuración de Artemio López Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- .... II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que se les hechos saber a los acreedores que se desprenden de los certificados de gravámenes que obran en el presente sumario, el estado de ejecución guarda el presente Juicio, sin que hayan comparecido a Juicio, aunado a que las partes de este Juicio no han manifestado su conformidad con los avalúos exhibidos en el presente Juicio, en consecuencia de lo anterior continúese con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 02 dos de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, que se hace consistir: "Inmueble ubicado en Manzana F, Lote 20, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles", cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2005 dos mil cinco.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de valor de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en Manzana F, Lote 20, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, según valor pericial más alto estimado en autos.

VI.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VII.- Desde que se anuncie el Remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir la postura.

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

ALEJANDRA SONIA LIBERATO MARQUEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Daniel Salinas Benítez, en contra de Alejandra Sonia Liberato Márquez, expediente número 777/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 07 siete de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Daniel Salinas Benítez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 57, 74, 81, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 13 trece de enero de 2005 dos mil cinco, en el que se ha dado cumplimiento mediante diligencia de fecha 20 veinte de enero del presente año y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada Alejandra Sonia Liberato Márquez, en consecuencia se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 11 de febrero de 2005.-EL C. ACTUARIO.-  
LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LLM Inversiones I, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Francisca Gabriela Guadarrama Albarrán y Aquileo Raúl Rodríguez Pérez, expediente número 399/98, obran entre otras constancias las siguientes:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 15 quince de febrero, para que tenga verificativo el desahogo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LLM Inversiones I, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Francisca Gabriela Guadarrama Albarrán y Aquileo Raúl Rodríguez Pérez.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia del Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto Civil, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, presente la parte actora por conducto de su Apoderado Lic. Sabino Ubilla Ramírez..., se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona que la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos....

Acto continuo se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate, una vez concluida que fué la media hora, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije nuevo día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio denominado "El Tepeyac", ubicado en Lote 20, Manzana 4, en la calle Corazones de Tizayuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2005.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-

LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz y/o Carlos Ayala Ortiz en su carácter de Endosatarios en Procuración de la empresa denominada Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de Rubén Chapa Téllez y María Magdalena Téllez Mejía, expediente número 454/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jorge Luis Ayala Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 557, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada en el punto número II del auto de fecha 26 veintiséis de enero del año en curso.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Noroeste de Atotonilco El Grande, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 610, del Tomo Unico, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el cual fué embargado en diligencia de fecha 06 seis de noviembre de 2003 dos mil tres.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,600.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a la ciudadana Actuario para que publique los edictos ordenados en el punto que antecede en las puertas del Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y en los sitios públicos de costumbre.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 18 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de marzo del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, contra de Vicente Alamilla Hernández, expediente número 393/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del 2002 dos mil dos, sobre el bien inmueble ubicado en Avenida Javier Rojo Gómez, Lote número 16, Manzana 50, Zona 2 dos, actualmente número 1300, colonia Ampliación Santa Julia, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 17.45 metros y linda con calle Claveles; Al Sureste: 18.00 metros y linda con Avenida Rojo Gómez; Al Suroeste: 17.74 metros y linda con Lote 07; Al Noroeste: 17.30 metros y linda con Lotes 15 y 06, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "El Sol de Hidalgo", de esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2005 dos mil cinco, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Alejandro Agis García por conducto de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apúd, Roberto Guillermo Juárez García, Adip Juárez García, José Camilo Lara Herrera y Emilio Jassif Juárez García, en contra de Manuel Meneses Mérida y María Hernández Franco, se dictó auto que dice:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 25 veinticinco, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo la Partida número 211 doscientos once, Libro I, Sección Primera, de según asiento de fecha 4 cuatro de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este

Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 30 treinta de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$335,009.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 30/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Lizeth Reyes Palafó, en contra de Bernardo Reyes Hernández, expediente No. 1086/2003.

Por presentada María Lizeth Reyes Palafó con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 53, 80, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se obtuvieron datos del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Bernardo Reyes Hernández los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho y queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así hará por medio de cédula.

II.- Se tiene a la promovente señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizada para tales efectos a los profesionistas que menciona, teniéndose por revocado todo nombramiento y domicilio mencionado para los mismos efectos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 18 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosendo Domínguez Hernández en contra de Jaime Durán Pérez, expediente número 897/2003, se dictó un auto que dice:

Apan, Hidalgo, 11 once de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Rosendo Domínguez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1069, 1075, 1252, 1253, 1254, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía que incurrió la parte demandada Jaime Durán Pérez al omitir nombrar perito valuador de su parte dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento que se le hizo en el punto IV cuarto del auto de fecha 15 quince de diciembre de 2004 dos mil cuatro y en tal virtud, se le tiene que el valor de los bienes y derechos es el del avalúo presentado por la parte actora al ser ésta la única que lo exhibió; asimismo se le tiene a la parte demandada Jaime Durán Pérez, por perdido su derecho para impugnar el avalúo rendido y por conforme con el dictámen pericial rendido por su contraria.

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien mueble descrito y embargado en diligencia de fecha 27 veintisiete de marzo de 2004 dos mil cuatro, consistente en un terreno y construcciones varias ubicado en calle Río Jalapango sin número, en Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: Mide 31.10 metros y colinda con Ma. de Jesús Durán Pérez; Al Sur: Mide 31.10 metros y linda con camino (hoy calle Río Jalapango); Al Oriente: Mide 198.00 metros y linda con Pedro González Hernández; Al Poniente: Mide 198.00 metros y linda con Lucio Rosales Flores, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, en el Libro I, Sección I, Partida 1474 mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 08 ocho de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores interesados en el bien a rematar para que el día 12 doce de abril del año en curso a las 11:00 once horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'829,800.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,

para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto de inmediato anterior.

**VII.- Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe.

**3 - 2**

Apan, Hgo., 25 de febrero de 2005.-EL C. ACTUA.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 08-03-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Luz María Ocampo Martínez, en contra de Daniel Escamilla Pérez y Angélica Amescua Reynoso, expediente número 470/04, se dictó un auto de fecha 11 de febrero del 2005, que a la letra dice:

I.- Vista la razón actuarial de fecha 13 trece de enero del año en curso, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda a la C. Angélica Amescua Reynoso, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo regional haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar interpuesta por Luz María Ocampo Martínez, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 470/2004, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso, presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- De lo demás solicitado téngase por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

III.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II segundo del auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por lo que se declara al demandado Daniel Escamilla Pérez, confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

**IV.- Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra, que autentica y dá fe.

**3 - 2**

Ixmiquilpan, Hgo., a 8 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 08-03-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alejandro Ramírez Roque en contra de Manuel Acuña Olivares, expediente número 407/2003.

En auto de fecha 17 de febrero del 2005 se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$172,150.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 28 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Marco Antonio Ruiz Mendoza, expediente número 89/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Marco Antonio Ruiz Mendoza, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 55, 111, 154, fracción VIII, 913 a 917 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ..... VII.- ..... VIII.- Como lo solicita publíquese un breve extracto de la solicitud por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis" que se edita en esta ciudad.

IX.- ..... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y dá fe.

Extracto: Marco Antonio Ruiz Mendoza en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente 89/2005, radicado en el Juzgado Sexto Civil de esta ciudad, promueve información ad perpetuam, a efecto de que se acredite que ha poseído el bien inmueble ubicado en el poblado de La Trinidad, Municipio de Zempoala, Hidalgo el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 90.60 mts. linda con calle conocida; Al Sur: 103.00 mts. linda con barranca; Al Oriente: 57.00 mts. linda con Héctor Ruiz Monroy; Al Poniente: 59.00 mts. linda con Gilberto Pérez Ruiz esta publicación se hace para que en caso de que hay alguna persona con mejor derechos sobre el predio antes mencionado se apersona ante este H. Juzgado a efecto de hacer valer sus derechos.

3 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Justo Pérez Melgarejo y/o Graciela Salazar Pérez en su carácter de Endosatario en Propiedad del C. Lic. Sabino Pérez Melgarejo en contra de Martina Reyes Gutiérrez, expediente número 1646/2001, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Graciela Salazar Pérez, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1071, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio reformado así como 55, 104, 108, 552, 561, 562 y 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente realizando manifestaciones, mismos que deja vertidos en su escrito de cuenta, por lo que señala de nueva cuenta las 13:00 trece horas del día 14 catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado.

II.- Toda vez que en autos ya obran los avalúes de los peritos, póngase a la vista de las partes, para que se impongan de ellos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 6 seis de diciembre del 2001 dos mil uno, consistente en un bien inmueble ubicado catastralmente en servidumbre de paso que conduce a la calle Progreso, de esta ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 22.80 metros linda con Tula Sánchez Moreno de Díaz; Al Sur: 22.80 metros linda con Martina Moreno y servidumbre de paso de tres metros de ancho por treinta y cuatro metros de largo, que conduce a la calle de Progreso; Al Oriente: 13.00 metros linda con Sebastián N; Al Poniente: En 13.00 metros linda con Luis Moreno y cuyas demás características obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,440.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial C. Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario C. Lic. Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 3 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Javier Campa López en contra de María Andrea Pichardo Herrera, expediente número 678/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2005 dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Javier Campa López en contra de Ma. Andrea Pichardo Herrera, expediente número 678/2003 y RESULTANDOS: 1.- .... 2.- .... CONSIDERANDOS: I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- ....

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210, 264, 266, 274 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor José Javier Campa López, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Andrea Pichardo Herrera no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. José Javier Campa López y María Andrea Pichardo Herrera y que se encuentra inscrito en el Libro Número 04, Acta 836, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 03 tres de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, así como la sociedad conyugal habida, la cual se liquidará en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Ma. Andrea Pichardo Herrera, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años después de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Ma. Andrea Pichardo Herrera, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se condena a Ma. Andrea Pichardo Herrera, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Por las razones asentadas en la parte considerativa de la presente resolución no se hace pronunciamiento alguno respecto de la guarda y custodia de las menores de nombres Lizeth, María Andrea y María Alejandra de apellidos Campa Pichardo.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido, por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

UNDECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Janny Verónica Martínez Téllez que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en contra de Raúl Lara Ortiz, Sonia Margarita Ramírez Carmona, expediente número 488/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo rendido por el perito valuador designado por la parte actora, mismo que es exhibido en tiempo.

II.- Se decreta de la venta pública subastada del bien inmueble ubicado en la calle Leona Vicano número 108 en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 3617, del Tomo Dos, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico del Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 8 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. RAYMOND SALLEDD:**

Se le hace saber que se sigue trámite y radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Cortés Pacheco, bajo el expediente número 1021/2003-2, promovido ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por los CC. Estela Ofelia, Juan Simón, Guillermo y Lorenzo todos de apellidos Cortés Pacheco y Rafael Cortés Salas albacea de Rafael Cortés Pacheco, en su carácter de hermanos y sobrino del de cujus respectivamente, para que en el término legal de 40 días contados a partir de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y si a sus intereses conviene comparezca ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derecho hereditarios, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de enero del 2005 dictado dentro del Juicio en mención, Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro García Vargas en contra de Miriam Vidal Mercado, expediente número 498/04, en el Juzgado Primero Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pedro García Vargas, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Civiles y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se fija la litis.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez para ofrecer pruebas.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Soto Hernández, promovido por Virginia Soto Hernández, en expediente 555/04, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Virginia Soto Hernández, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Soto Hernández, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580 fracción I, 1583, 1588 del Código Civil, 44, 45, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 324, 407, 762, 764, 770, 771, 779, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- Toda vez que el presente intestado lo promueve Virginia Soto Hernández, en su carácter de pariente colateral de la cujus María Soto Hernández, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada María Soto Hernández, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado su hermana de nombre Virginia Soto Hernández reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada Virginia Soto Hernández, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VI.- Asimismo publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- .... IX.- .... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, que actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 17 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Rodolfo Zamora Zamorano, expediente 615/2004, promovido por Julieta Zamora Zamorano, se dictó un auto de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, en el cual se ordena anunciar la muerte sin testar del C. Rodolfo Zamora Zamorano y quien denuncia la sucesión a bienes del mismo es la C. Julieta Zamora Zamorano, quien dice ser hermana del de cujus, a fin de que comparezcan los que se crean con mejor o igual derecho a heredar y que deberán acudir dentro de los cuarenta días siguientes a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar del Juicio y lugar de fallecimiento del autor de la sucesión.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 07 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julián Santander Soto, en contra Alfonso Herrera Cabañas y Silvia Eva Sepúlveda Alvarez, expediente número 347/2003.

Se ordena publicar el auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, que a la letra dice:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámen del predio ubicado en carretera Actopan Chicavasco, Municipio de Actopan, Hgo., mismo que es propiedad de Alfonso Herrera Cabañas, mismo que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año en curso.

III.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del predio urbano ubicado en ex-estación del Ferrocarril, actualmente carretera Actopan Chicavasco, en la ciudad de Actopan, Hidalgo, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 107.00 ciento siete metros, con calle; Al Sur: En 103.30 ciento tres metros con treinta centímetros, con Rafael Herrera Cabañas; Al Oriente: En 18.90 dieciocho metros con noventa centímetros, con carretera Actopan Chicavasco y Al Poniente: En 24.07 veinticuatro metros con siete centímetros, con Prolongación de la calle Victoria, con una superficie de 1,891.00 mil ochocientos noventa y un metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjetiva Civil, póngase de manifiesto los planos

y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descrito, a fin de que se impongan de los mismos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 07 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Apolinar Peralta Martínez en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Alfonso Hernández Vázquez, en contra del señor José Islas Cruz y/o Sofía Islas Cruz, expediente Núm. 612/2002.

Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en el Lote 2, Manzana 100, Zona 2, Colonia Morelos, Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Se señalan las 11:00 once horas del día 31 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79,200.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 134 a 152, 159 a 173 y 181 a 192 de autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de este Juzgado anunciándose la venta judicial que nos ocupa.

Toda vez de que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar edictos en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre, anunciando el remate correspondiente.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCÍO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Laura Arminda Alvarado Rubio en contra de Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas, expediente 448/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora y toda vez de que se desconoce el domicilio de los demandados Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas, procédase a emplazarlos a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", por tres veces consecutivas para que en el término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o pongan excepciones de su parte y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédula; dejando a disposición de los demandados en esta Secretaría las copias simples cotejadas del escrito inicial de demanda y del auto que la admite.

3 - 1

Pachuca, Hgo. marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Rubén Darío Ramírez Fernández y/o Georgina Rodríguez Barrientos en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Rodrigo Ordóñez Loyola, en contra del C. Abel Ordóñez Jiménez, expediente número 547/2000, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 de marzo del 2005 dos mil cinco.

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2001 dos mil uno, que se hace consistir: En predio urbano ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecámac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 12 de abril del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'199,700.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos el 20% de la tasación, por lo que respecta al inmueble ubicado en calle Paseo del Bosque número 14, Lote 34, Manzana 20, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria, Hacienda Ojo de Agua en Tecámac, Estado de México.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas atendiendo la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en los lugares más

aparentes del bien raíz materia de Remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- .... VI.-.... VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte de la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir la postura.

IX.- Hágase del conocimiento de la actora que llegado el momento del remate y en atención a que es el segundo acreedor se advierte del certificado de gravámen del inmueble embargado en autos, seguirá la regla establecida en el párrafo segundo del Artículo 579 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, ... "El reembolso (segundo y posteriores acreedores), produce efectos en lo que resulte líquido del precio del remate, después de pagarse al primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos; el reembargante para obtener el remate, en caso de que este no se haya verificado, puede obligar al primer ejecutante a que continúe su acción". (Art. 29 C. Proc. Civiles).

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 01 primero de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José López Cornejo, Endosatario en Procuración de Martha Chávez Anaya en contra de Arturo Hernández Perez, expediente número 1056/97, se convocan postores Primera Almoneda de Remate sobre el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Granada", ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, Doxey, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 40.50 metros linda con Javier Jiménez Hernández; Al Sur: En 40.50 metros linda con Delfino Jiménez Hernández; Al Oriente: En 18.00 metros linda con calle Francisco I. Madero; Al Poniente: En 18.00 metros linda con Jesús Jiménez Hernández; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1830, Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 20 veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$30,982.50 (TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cincuenta por ciento del valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho del abril del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el regional y en el lugar de ubicación del bien inmueble que sirve de garantía en el presente Juicio.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 08 de marzo 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teófilo Hernández Cordero, promovido por Agustina Hernández Cordero y Vianey Romero Hernández, expediente 407/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Agustina Hernández Cordero, en su carácter de hermana y Vianey Romero Hernández, en su carácter de sobrina del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Teófilo Hernández Cordero, en los términos que dejan vertidos en su escrito que se provee y con base en las consideraciones de hecho y de derecho que creyeron pertinentes al caso, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1605, 1630 del Código Civil, 104, 111, 121, 762, 770, 71, 785, 786, 787, 788, 790 del Código de Procedimientos.

I.- Se admite y queda radicada la sucesión a bienes de Teófilo Hernández Cordero, en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen a la brevedad posible al suscrito Juez, si en esas instituciones a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus y en su caso indiquen los datos correspondientes.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial correspondiente conforme a lo dispuesto por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Desahogada que sea la testimonial ordenada en el punto que antecede y toda vez que quienes denuncian la sucesión son parientes colaterales en segundo y tercer grado del de cujus, se ordena mandar fijar avisos por el término de 40 días de diez en diez cada aviso en los sitios públicos de esta ciudad, por ser el lugar de fallecimiento y origen del finado, mandándose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado mandando a llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar del de cujus, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados comparezcan al local de este H. Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe para que surtan sus efectos legales conducentes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a las profesionistas que indica.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Anastacio

Hernández Rodríguez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopán, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Evangelina, Salustia, Felipe, Berta, María del Carmen, Gabriel de apellidos Ramírez González, en contra de Angel Ramírez González, expediente número 935/2002.

Se ordena publicar el auto de fecha 23 veintitres de febrero del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se convocan postores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad de Actopan, Hidalgo, a la altura del kilómetro 119 ciento diecinueve, de la carretera México - Laredo, con superficie total de 451 cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres líneas de 6.35 seis metros con treinta y cinco centímetros, 1.35 un metro con treinta y cinco centímetros y 52.16 cincuenta y dos metros con dieciséis centímetros, colinda con propiedad de Pablo Hernández; Al Sur: En recta de 34.06 treinta y cuatro metros con seis centímetros, linda con propiedad de Ramona Macías; Al Oriente: En recta de 12.40 doce metros con cuarenta centímetros linda con Eusebio Moctezuma; Al Poniente: En 12.40 doce metros con cuarenta centímetros, con carretera México - Laredo, kilómetro 11.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad \$1'004,390.00 (UN MILLON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y para tal efecto de conformidad con el Artículo 565 de la Ley Adjectiva Civil, póngase de manifiesto los planos y a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble ya descritos, a fin de que se impongan de los mismos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el periódico El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del bien inmueble de referencia, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Záldivar, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 7 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****RAUL VALENCIA AGIS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Dolores Pérez Carreño en contra de Raúl Valencia Agís, expediente número 527/03, se ha dictado sentencia definitiva en fecha 08 ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro, en la cual se han ordenado publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de la misma los cuales a la letra dicen:

**"RESUELVE: PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver en definitiva el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Fué procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La parte actora María Dolores Pérez Carreno probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Raúl Valencia Agís, no opuso excepciones ni defensas.

**CUARTO.-** Se condena a la parte demandada Raúl Valencia Agís, al divorcio necesario por las causales que invocó el actor en el principal, consistentes en las fracciones I y II del Artículo 113 del Código Familiar, no así por la contenida en la fracción XI del citado numeral.

**QUINTO.-** En consecuencia, se declara cónyuge culpable a Raúl Valencia Agís, quien no podrá contraer matrimonio sino hasta pasados dos años contados a partir de esta fecha, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Se decreta la disolución del régimen matrimonial, que es el de separación de bienes, por el cual los divorciantes contrajeron matrimonio civil.

**SEPTIMO.-** Se absuelve a la parte demandada Raúl Valencia Agís de la pérdida de la patria potestad, respecto de sus menores hijos Tania Lizeth y Raúl, ambos de apellidos Valencia Pérez.

**OCTAVO.-** Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores Tania Lizeth y Raúl, ambos de apellidos Valencia Pérez, a favor de la actora María Dolores Pérez Carreño.

**NOVENO.-** Se condena al demandado Raúl Valencia Agís, al pago de los alimentos en definitiva a favor de María Dolores Pérez Carreño y de los menores Tania Lizeth y Raúl, ambos de apellidos Valencia Pérez, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo general vigente en la región cuya cantidad que resulte deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes en este H. Juzgado, para que a su vez le sea entregada a los acreedores por conducto de María Dolores Pérez Carreño, debiéndose cancelar la pensión alimenticia provisional decretada inicialmente, que consistió en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo general vigente en la región, a favor de la parte actora.

**DECIMO.-** Se absuelve del pago de alimentos caídos a la parte demandada Raúl Valencia Agís, que fueron reclamados por la parte actora.

**DECIMO PRIMERO.-** Respecto del aseguramiento de los alimentos, en caso de resultar procedente conforme a los términos de los Artículos del 292 al 294 del Código de Procedimientos Familiares, se reserva el derecho de la parte actora para que se haga valer en su momento procesal oportuno.

**DECIMO SEGUNDO.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dése cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Código Familiar en el Estado de Hidalgo, debiéndose girar oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Almoloya, Hidalgo, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de la resolución durante 15 quince días en el tablero de notificaciones de las Oficinas del Registro del Estado Familiar.

**DECIMO TERCERO.-** No se hace especial mención sobre la condena en costas, por no contemplarlas la Legislación Familiar vigente en la entidad.

**DECIMO CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Larrea, que dá fe".

2 - 1

Apan, Hgo., a 22 de febrero de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****AURELIA PARRA VILLA  
DONDE SE ENCUENTRE**

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente 451/2004, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa por acuerdo de fecha 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco, se ordenó publicar el presente edicto.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.-Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, aún los de carácter personal, salvo que otra forma se ordenara con posterioridad.

IV.- Toda vez que el presente auto ordena recibir a prueba el presente Juicio se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar. Doy fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 08 de marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Eida Hernández Vite, en contra de César Pérez Nochebuena, expediente número 25/2003, se dictó el auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2000 dos mil.

Por presentada Eida Hernández Vite, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado César Pérez Nochebuena, por lo que se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hará saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por Eida Hernández Vite, quien reclama las siguientes prestaciones:

"I.- La disolución del vínculo matrimonial que con la demandada me une, como cónyuge culpable que es. La pensión alimenticia correspondiente para la suscrita. El pago de los alimentos caídos correspondientes para la suscrita. El pago de los alimentos caídos correspondientes al mes de mayo del 2000 a la fecha.

III.- El pago de los alimentos caídos correspondientes al mes de mayo del 2000 a la fecha.

IV.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

V.- El pago de los gastos y costas que el juicio origine", haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de los expedientes nones de este Juzgado.

III.- .... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con

Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Hosannilla Pérez.

3 - 1

Huejutla, Hgo., a 10 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

MARIA ANGELINA BAUTISTA HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rodolfo Aureliano García Cruz, en contra de María Angelina Bautista Hernández, expediente número 437/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no ha sido posible la localización del domicilio de María Angelina Bautista Hernández, a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada María Angelina Bautista Hernández que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rodolfo Aureliano García Cruz, en contra de María Angelina Bautista Hernández, expediente 437/2004, por ser esta última parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 09 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2005